

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente: 2016-00745
Demandante: MARIA OFFIR MUÑOZ OSPINA
Demandada: CASUR
Asunto: Fija fecha audiencia.

EJECUTIVO

De la excepción de pago propuesta por la entidad ejecutada se le corrió traslado a la ejecutante¹, quien no efectuó pronunciamiento alguno dentro del término legal, por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 artículo 443 del CGP se impone fijar fecha para realizar la audiencia inicial, y teniendo en cuenta que el CPACA regula tal audiencia, la misma se efectuará bajo el tenor normativo allí contenido obedeciendo a lo dispuesto en el artículo 308 ibídem, que ordena la aplicación de las normas contenidas en el Código General del Proceso², solamente cuando existan aspectos no contemplados dentro del CPACA.

Por lo anterior, **se fija fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 180 del CPACA para el día 03 de mayo de 2019 a las 11:30 a.m., las partes quedarán notificadas de ésta decisión por estado.** Se les advierte que deberán allegar las pruebas que pretendan hacer valer y que aún no se hallan allegado al expediente.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ Ver fls. 73 del exp.

² La norma dice textualmente "Código de Procedimiento Civil", pero atendiendo a que tal compendio normativo fue derogado por el Código General del Proceso, el Despacho hace referencia directa a este último.

³ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 20** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA ELEZNA GONZALEZ BEDOYA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente: 2016-00145
Demandante: LUIS MARIO VELANDIA
Demandada: UGPP
Asunto: Fija fecha audiencia.

EJECUTIVO

De la excepción de pago propuesta por la entidad ejecutada se le corrió traslado al ejecutante¹, quien efectuó pronunciamiento dentro del término legal, por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 artículo 443 del CGP se impone fijar fecha para realizar la audiencia inicial, y teniendo en cuenta que el CPACA regula tal audiencia, la misma se efectuará bajo el tenor normativo allí contenido obedeciendo a lo dispuesto en el artículo 308 ibídem, que ordena la aplicación de las normas contenidas en el Código General del Proceso², solamente cuando existan aspectos no contemplados dentro del CPACA.

Por lo anterior, **se fija fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 180 del CPACA para el día 03 de mayo de 2019 a las 4:00 p.m., las partes quedarán notificadas de ésta decisión por estado.** Se les advierte que deberán allegar las pruebas que pretendan hacer valer y que aún no se hallan allegado al expediente.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.³

Por secretaría dese cumplimiento al numeral 9 del auto de fecha 04 de noviembre de 2016⁴, relacionado con el desarchive del expediente ordinario de nulidad y restablecimiento del derecho No 25000-23-25-000-2006-07509-01, para que obre dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ Ver fls. 142 del exp.

² La norma dice textualmente "Código de Procedimiento Civil", pero atendiendo a que tal compendio normativo fue derogado por el Código General del Proceso, el Despacho hace referencia directa a este último.

³ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

⁴ Ver fl. 95 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 20** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **12 de abril de 2019** a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente: 2016-00318
Demandante: JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ FORERO
Demandada: FONPRECON
Asunto: Fija fecha audiencia.

EJECUTIVO

De la excepción de pago propuesta por la entidad ejecutada se le corrió traslado al ejecutante¹, quien efectuó pronunciamiento dentro del término legal, por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 artículo 443 del CGP se impone fijar fecha para realizar la audiencia inicial, y teniendo en cuenta que el CPACA regula tal audiencia, la misma se efectuará bajo el tenor normativo allí contenido obedeciendo a lo dispuesto en el artículo 308 ibídem, que ordena la aplicación de las normas contenidas en el Código General del Proceso², solamente cuando existan aspectos no contemplados dentro del CPACA.

Por lo anterior, **se fija fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 180 del CPACA para el día 03 de mayo de 2019 a las 2:30 p.m., las partes quedarán notificadas de ésta decisión por estado.** Se les advierte que deberán allegar las pruebas que pretendan hacer valer y que aún no se hallan allegado al expediente.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.³

Por secretaría dese cumplimiento al numeral 7 del auto de fecha 28 de marzo de 2017⁴, relacionado con el desarchivo del expediente ordinario de nulidad y restablecimiento del derecho No 110013331009201000555700, para que obre dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ Ver fls. 150 del exp.

² La norma dice textualmente "Código de Procedimiento Civil", pero atendiendo a que tal compendio normativo fue derogado por el Código General del Proceso, el Despacho hace referencia directa a este último.

³ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

⁴ Ver fl. 107 vto del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 20** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente: 2017-00215
Demandante: MARIA BETTY RODRIGUEZ DE SALAZAR
Demandada: COLPENSIONES
Asunto: Fija fecha audiencia.

EJECUTIVO

De las excepciones de pago y compensación propuestas por la entidad ejecutada se le corrió traslado a la ejecutante¹, quien efectuó pronunciamiento dentro del término legal, por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 artículo 443 del CGP se impone fijar fecha para realizar la audiencia inicial, y teniendo en cuenta que el CPACA regula tal audiencia, la misma se efectuará bajo el tenor normativo allí contenido obedeciendo a lo dispuesto en el artículo 308 ibídem, que ordena la aplicación de las normas contenidas en el Código General del Proceso², solamente cuando existan aspectos no contemplados dentro del CPACA.

Por lo anterior, **se fija fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 180 del CPACA para el día 07 de mayo de 2019 a las 11:30 a.m., las partes quedarán notificadas de ésta decisión por estado.** Se les advierte que deberán allegar las pruebas que pretendan hacer valer y que aún no se hallan allegado al expediente.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.³

Por secretaría, reitérese:

- El numeral 8 del auto de fecha 08 de septiembre de 2017⁴, relacionado con la certificación de la mesada pensional pagada a la actora desde 2008 hasta la fecha, el cual debe ser dirigido a Colpensiones.
- El numeral 4 del proveído de fecha 22 de octubre de 2018⁵, para que certifique la fecha de inclusión de nómina de la Resolución No SUB 154707 del 15 de junio de 2018, por la cual se dio cumplimiento al fallo judicial y los valores pagados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ Ver fls. 98 del exp.

² La norma dice textualmente "Código de Procedimiento Civil", pero atendiendo a que tal compendio normativo fue derogado por el Código General del Proceso, el Despacho hace referencia directa a este último.

³ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

⁴ Ver fl. 56 Vto del exp.

⁵ Ver fl. 98 vto del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 20**
notifico a las partes la providencia anterior, **hoy 12**
de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente: 2016-00156
Demandante: NEPOMUCENO CARREÑO REMOLINA
Demandada: COLPENSIONES
Asunto: Fija fecha audiencia.

EJECUTIVO

De las excepciones de pago y compensación propuestas por la entidad ejecutada se le corrió traslado al ejecutante¹, quien efectuó pronunciamiento dentro del término legal, por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 artículo 443 del CGP se impone fijar fecha para realizar la audiencia inicial, y teniendo en cuenta que el CPACA regula tal audiencia, la misma se efectuará bajo el tenor normativo allí contenido obedeciendo a lo dispuesto en el artículo 308 ibídem, que ordena la aplicación de las normas contenidas en el Código General del Proceso², solamente cuando existan aspectos no contemplados dentro del CPACA.

Por lo anterior, **se fija fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 180 del CPACA para el día 07 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m., las partes quedarán notificadas de ésta decisión por estado.** Se les advierte que deberán allegar las pruebas que pretendan hacer valer y que aún no se hallan allegado al expediente.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.³

Por secretaría, reitérese, el numeral cuarto del auto de fecha 20 de noviembre de 2017⁴, el cual debe ser dirigido a Colpensiones para que:

- Certifique el valor pagado al actor por pensión desde el 03 de mayo de 2009 hasta la fecha.
- Se allegue liquidación que sirvió de fundamento a la Resolución No 96304 del 05 de abril de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ Ver fls. 130 del exp.

² La norma dice textualmente "Código de Procedimiento Civil", pero atendiendo a que tal compendio normativo fue derogado por el Código General del Proceso, el Despacho hace referencia directa a este último.

³ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

⁴ Ver fl. 130 Vto del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 20** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente: 2013-00134
Demandante: LUIS JOSE MOLINA GARZON
Demandada: COLPENSIONES
Asunto: Fija fecha audiencia.

EJECUTIVO

De las excepciones de pago y compensación propuestas por la entidad ejecutada se le corrió traslado al ejecutante¹, quien no efectuó pronunciamiento alguno dentro del término legal, por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 artículo 443 del CGP se impone fijar fecha para realizar la audiencia inicial, y teniendo en cuenta que el CPACA regula tal audiencia, la misma se efectuará bajo el tenor normativo allí contenido obedeciendo a lo dispuesto en el artículo 308 ibídem, que ordena la aplicación de las normas contenidas en el Código General del Proceso², solamente cuando existan aspectos no contemplados dentro del CPACA.

Por lo anterior, **se fija fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 180 del CPACA para el día 07 de mayo de 2019 a las 8:30 a.m., las partes quedarán notificadas de ésta decisión por estado.** Se les advierte que deberán allegar las pruebas que pretendan hacer valer y que aún no se hallan allegado al expediente.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.³

Por secretaría **OFÍCIESE a COLPENSIONES** para que allegue la liquidación que sirvió de fundamento a la Resolución No 292537 de 19 de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ Ver fls. 205 del exp.

² La norma dice textualmente "Código de Procedimiento Civil", pero atendiendo a que tal compendio normativo fue derogado por el Código General del Proceso, el Despacho hace referencia directa a este último.

³ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 20** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente: 2016-00041
Demandante: JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ LOBATON
Demandada: CASUR
Asunto: Fija fecha audiencia.

EJECUTIVO

De la excepción de pago propuesta por la entidad ejecutada se le corrió traslado al ejecutante¹, quien no efectuó pronunciamiento alguno dentro del término legal, por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 artículo 443 del CGP se impone fijar fecha para realizar la audiencia inicial, y teniendo en cuenta que el CPACA regula tal audiencia, la misma se efectuará bajo el tenor normativo allí contenido obedeciendo a lo dispuesto en el artículo 308 ibídem, que ordena la aplicación de las normas contenidas en el Código General del Proceso², solamente cuando existan aspectos no contemplados dentro del CPACA.

Por lo anterior, **se fija fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 180 del CPACA para el día 03 de mayo de 2019 a las 8:30 a.m., las partes quedarán notificadas de ésta decisión por estado.** Se les advierte que deberán allegar las pruebas que pretendan hacer valer y que aún no se hallan allegado al expediente.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ Ver fls. 53 del exp.

² La norma dice textualmente "Código de Procedimiento Civil", pero atendiendo a que tal compendio normativo fue derogado por el Código General del Proceso, el Despacho hace referencia directa a este último.

³ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy **12**
de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ REZONA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente: 2016-00744
Demandante: EDUARDO HUMBERTO RODRÍGUEZ DUARTE
Demandada: CASUR
Asunto: Fija fecha audiencia.

EJECUTIVO

De la excepción de pago propuesta por la entidad ejecutada se le corrió traslado al ejecutante¹, quien no efectuó pronunciamiento alguno dentro del término legal, por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 artículo 443 del CGP se impone fijar fecha para realizar la audiencia inicial, y teniendo en cuenta que el CPACA regula tal audiencia, la misma se efectuará bajo el tenor normativo allí contenido obedeciendo a lo dispuesto en el artículo 308 ibídem, que ordena la aplicación de las normas contenidas en el Código General del Proceso², solamente cuando existan aspectos no contemplados dentro del CPACA.

Por lo anterior, **se fija fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 180 del CPACA para el día 03 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m., las partes quedarán notificadas de ésta decisión por estado.** Se les advierte que deberán allegar las pruebas que pretendan hacer valer y que aún no se hallan allegado al expediente.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ Ver fs. 113 del exp.

² La norma dice textualmente "Código de Procedimiento Civil", pero atendiendo a que tal compendio normativo fue derogado por el Código General del Proceso, el Despacho hace referencia directa a este último.

³ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 20 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2017-00366
Demandante : MIGUEL ANTONIO MORENO ÁLVAREZ
Demandado : UGPP
Asunto : Reanuda proceso - Fija Fecha
Audiencia art. 180 del CPACA

Mediante auto de fecha 10 de octubre de 2018¹ se declaró la interrupción del proceso de la referencia por la causal contenida en el numeral 2 del artículo 159 del CGP y, conforme se advirtió el mismo se reanudará al vencerse el término de los 5 días para que comparezca la ejecutada o designe un nuevo apoderado.

Observa esta instancia judicial que la entidad ejecutada a través del escrito de fecha 24 de octubre de 2018² otorgó poder a la Dra. PATRICIA GÓMEZ PERALTA identificada con C.C. No. 51.764.899 portadora de la T.P. No 137708 del C.S. de la J., para que actué en representación de la UGPP, cesando así los motivos de la interrupción del proceso y por ende se hace necesario reanudar los términos a partir del 24 de octubre de 2018, y continuar con el trámite correspondiente.

Por lo anterior, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **12 de junio de 2019 a las 10:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.³

¹ Ver fl. 158 del exp.

² Ver fl. 159-169 del exp.

³ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad ejecutada a la **Dra. Patricia Gómez Peralta**, identificada con cédula de ciudadanía No 51.764.899 portadora de la TP No. 137.708 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 11 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

⁴ Ver fl. 159 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00067
Demandante : MISAEL OJEDA ALFONSO

Demandado : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – POLICIA NACIONAL

Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del
CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **05 de junio de 2019, a las 11:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la parte actora a la Dra. GUISELL ANDREA SAAVEDRA portadora de la T.P. No 202.939 del CS de la J, de conformidad a la sustitución de poder² otorgada por la Dra. ISABEL CRISTINA MANCILLA BOJACA.

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 61 del exp.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. JOSÉ OSWALDO SUAREZ SILVA, portador de la TP No. 245.173 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

³ Ver fl. 75 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00129
Demandante : GIANCARLO JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ
Demandado : CASUR
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **23 de mayo de 2019, a las 2:30 p.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada a la Dra. CRISTINA MORENO LEON, portadora de la TP No. 178.766 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 60 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2017-00310
Demandante : PEDRO OMAR MERCHÁN CHAPARRO

Demandado : CREMIL
Asunto : Acepta desistimiento de recurso de
apelación - Fija Fecha continuación
Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa memorial de fecha 06 de noviembre de 2018¹, mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora desiste del recurso de apelación interpuesto en audiencia inicial celebrada el 26 de octubre de 2018², en la etapa de conciliación contra la decisión que improbo el acuerdo conciliatorio, toda vez, que el actor se encontraba en actividad frente a la solicitud de los años reclamados.

El artículo 316 del CGP establece que las partes podrán desistir de ciertos actos procesales entre los cuales se encuentran los recursos, hecho que conforme indica el numeral 2 del artículo ibídem está dentro de los casos de abstención de condena y perjuicios por parte del Juez.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho accede al desistimiento del recurso de alzada interpuesto por el apoderado judicial del accionante en audiencia inicial celebrada el 26 de octubre de 2018 en la etapa de conciliación, quedando en firme la no aprobación de la fórmula conciliatoria presentada por parte de la entidad accionada.

En consecuencia, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la continuación de la Audiencia Inicial el día **28 de mayo de 2019 a las 11:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

¹ Ver fl. 55 del exp.

² Ver fl. 50 y 50 vto del exp.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 020 notifico** a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

³ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018 -00245
Demandante : ÁLVARO MAURICIO ORDOÑEZ RUEDA
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **21 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00298
Demandante : BLANCA ISABEL GAMBOA CANO
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **21 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12
de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00280
Demandante : RAFAEL ENRIQUE GÓMEZ BARRERA
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **21 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12
de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00281
Demandante : LUCILA AHUMADA CASTAÑEDA
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **21 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12
de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00197
Demandante : BEATRIZ PARDO SOTOMONTE
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG Y FIDUPREVISORA S.A.
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

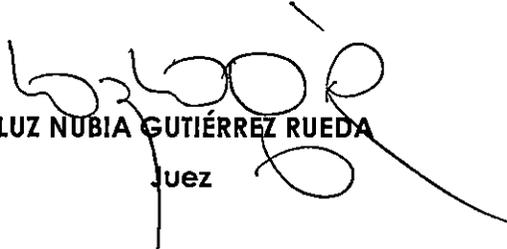
ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **21 de mayo de 2019 a las 11:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00248
Demandante : AURA OTILIA RUIZ GRAJALES
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **21 de mayo de 2019 a las 11:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 019**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 08 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00196
Demandante : ISMAEL SUAREZ SUAREZ
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **21 de mayo de 2019 a las 11:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 019**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 08 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00030
Demandante : JULIA INÉS MONROY CARVAJAL
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **21 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva, a la Dra. **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** identificada con la CC No. 52.967.961 de Bogotá y TP No. 243.827 del CS de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder² que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

De acuerdo a la sustitución de poder³ conferida por la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes, a la Dra. **CARMEN BÁRBARA LEYVA ORDOÑEZ** identificada con C.C. No 52.884.829 y T.P. No 227.697, del C.S. de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

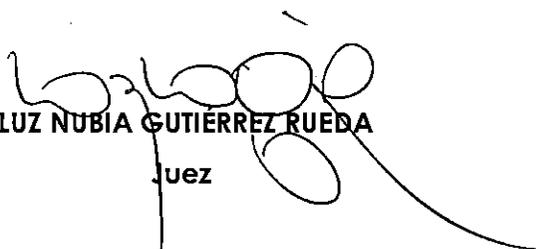
² Ver fl. 24 del exp.

³ Ver fl. 26 del exp.

En atención a la solicitud de renuncia de poder de fecha 12 de marzo de 2019⁴, presentada por la **Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, portadora de la TP No. 243.827 del C S de la J, este Despacho en virtud de lo consagrado en el art. 76 inciso 4 del CGP, y en razón a que ya transcurrieron 5 días después de presentado el memorial de renuncia, **ACEPTA LA RENUNCIA DE PODER**, efectuada.

Por lo anterior, se entiende revocada la sustitución de poder otorgada a la Dra. **CARMEN BÁRBARA LEYVA ORDOÑEZ** identificada con C.C. No 52.884.829 y T.P. No 227.697, del C.S. de la J.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NOBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 020** **notifico** a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

⁴Ver fl.42 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00250
Demandante : MARIA TERESA RUIZ DE MENDEZ
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **21 de mayo de 2019 a las 8:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12
de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2017-00423
Demandante : ÁLVARO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 21 de mayo de 2019 a las 8:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva, a la **Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES** identificada con la CC No. 52.967.961 de Bogotá y TP No. 243.827 del CS de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder² que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

De acuerdo a la sustitución de poder³ conferida por la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes, a la Dra. **JENNIFER LÓPEZ IGLESIAS** identificada con C.C. No 1.022.360.598 y T.P. No 246.167, del C.S. de la J, el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 37 del exp.

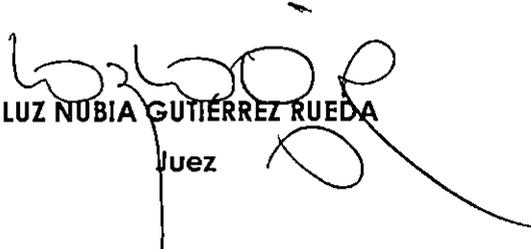
³ Ver fl. 39 del exp.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada a la **Dra. LINDA SORAYA VELASCO LOZANO**, identificada con C.C. No 52.706.787 y T.P. No 259.212, del C.S. de la J, de acuerdo a la sustitución de poder⁴ a ella otorgada, por lo tanto, se entiende revocada la sustitución de poder conferida a la Dra. **JENNIFER LÓPEZ IGLESIAS**

En atención a la solicitud de renuncia de poder de fecha 27 de marzo de 2019⁵, presentada por la **Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, portadora de la TP No. 243.827 del C S de la J, este Despacho en virtud de lo consagrado en el art. 76 inciso 4 del CGP, y en razón a que ya transcurrieron 5 días después de presentado el memorial de renuncia, **ACEPTA LA RENUNCIA DE PODER**, efectuada.

Por lo anterior, se entiende revocada la sustitución de poder otorgada a la Dra. Linda Soraya Velasco Lozano portadora de la T.P. No 259.212.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NOBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20 notifico** a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

⁴ Ver fl. 45 del exp.

⁵ Ver fl.71 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00099
Demandante : ANA SULLY MAYORGA PÉREZ
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **21 de mayo de 2018 a las 8:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA ELGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00066
Demandante : ALEXANDER GAMBOA MEJIA
Demandado : UGPP
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **12 de junio de 2019 a las 2:30 p.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. JOSÉ FERNANDO TORRES PEÑUELA, portador de la TP No. 122.816 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder general otorgado mediante escritura pública No 3054 del 22 de octubre de 2013².

De acuerdo a la sustitución de poder otorgada por el Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ³, al Dr. JOHN EDISON VALDÉS PRADA, portadora de la TP No. 238.220 del C S

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

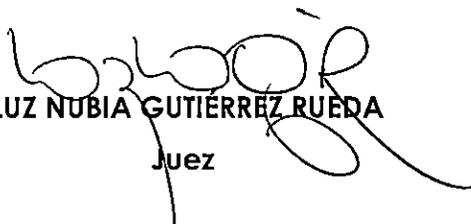
² Ver fl. 101-122 del exp.

³ Ver fl. 100 del exp.

Fija fecha: Audiencia inicial art. 180 del CPACA

de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la entidad accionada en los términos y para los efectos de la sustitución de poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NOBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12
de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00090
Demandante : LUIS GERMAN IBAÑEZ MOLINA
Demandado : UGPP
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 12 de junio de 2019 a las 8:30 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. JOSÉ FERNANDO TORRES PEÑUELA, portador de la TP No. 122.816 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder general otorgado mediante escritura pública No 3054 del 22 de octubre de 2013².

De acuerdo a la sustitución de poder otorgada por el Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ³, al **Dr. JOHN EDISON VALDÉS PRADA**, portadora de la TP No. 238.220 del C S

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

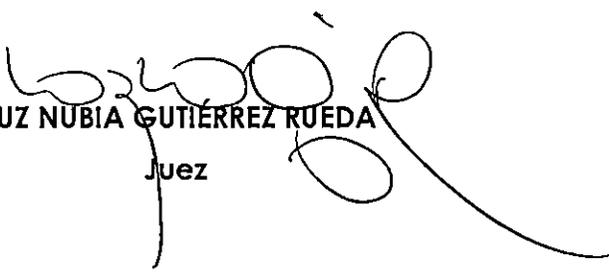
² Ver fl. 49-50 del exp.

³ Ver fl. 48 del exp.

Fija fecha: Audiencia inicial art. 180 del CPACA

de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la entidad accionada en los términos y para los efectos de la sustitución de poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2017-00176
Demandante : MARIA DOLORES PINEDA DE JARAMILLO

Demandado : UGPP
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 12 de junio de 2019 a las 8:30 a.m. en** la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2017-00482
Demandante : ARTURO ACOSTA MENDOZA

Demandado : UGPP
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **14 de junio de 2019 a las 10:30 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ, portador de la TP No. 98.660 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado².

De acuerdo a la sustitución de poder otorgada por el Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ³, a la Dra. CINDY NATALIA CASTELLANOS ORTIZ, portadora de la TP No. 307.591 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

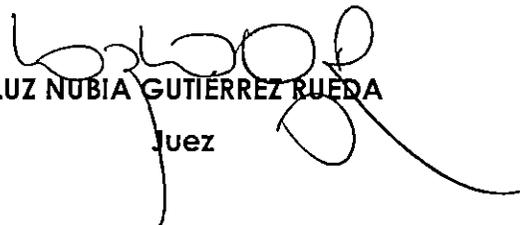
² Ver fl. 148 del exp.

³ Ver fl. 147 del exp.

Fija fecha: Audiencia inicial art. 180 del CPACA

de la entidad accionada en los términos y para los efectos de la sustitución de poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NOBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00124
Demandante : JAIME HOMERO GARZÓN ORTEGA

Demandado : COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **07 de junio de 2019 a las 10:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ, portador de la TP No. 98.660 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado².

De acuerdo a la sustitución de poder otorgada por el Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ³, a la Dra. CINDY NATALIA CASTELLANOS ORTIZ, portadora de la TP No. 307.591 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en

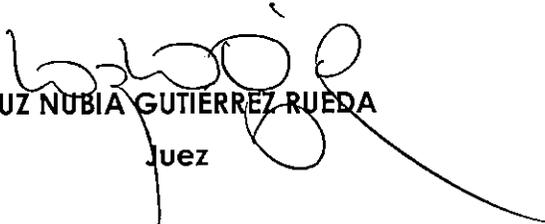
¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 103 del exp.

³ Ver fl. 88 del exp.

representación de la entidad accionada en los términos y para los efectos de la sustitución de poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NOBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 05 de abril de 2019

Expediente No. : 2017-00429
Demandante : JORGE ANGULO CORTES

Demandado : COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 07 de junio de 2019 a las 11:30 a.m., en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ, portador de la TP No. 98.660 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado².

De acuerdo a la sustitución de poder otorgada por el Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ³, al Dr. JULIÁN ENRIQUE ALDANA OTALORA, portador de la TP No. 236.927 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

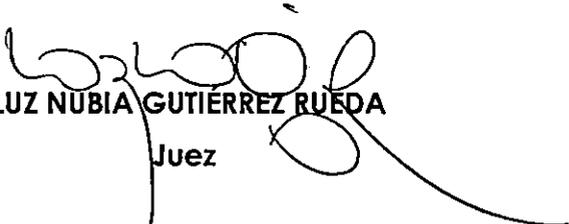
² Ver fl. 78 del exp.

³ Ver fl. 77 del exp.

Fija fecha: Audiencia inicial art. 180 del CPACA

entidad accionada en los términos y para los efectos de la sustitución de poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ .
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 019**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 08 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2017-00540
Demandante : FABIO OSORIO RIVERA

Demandado : COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **07 de junio de 2019 a las 10:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ, portador de la TP No. 98.660 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado².

De acuerdo a la sustitución de poder otorgada por el Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ³, a la **Dra. CINDY NATALIA CASTELLANOS ORTIZ**, portadora de la TP No. 307.591 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en

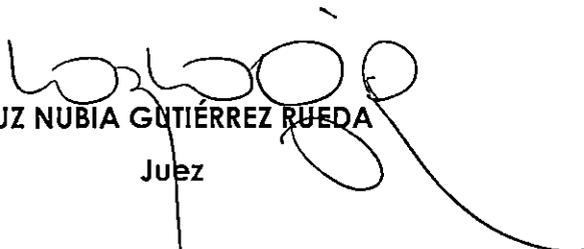
¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 96 del exp.

³ Ver fl. 75 del exp.

representación de la entidad accionada en los términos y para los efectos de la sustitución de poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20 notifico** a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


**MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00077
Demandante : GERARDO ARTURO VELÁSQUEZ HIDALGO
Demandado : COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **07 de junio de 2019 a las 10:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ, portador de la TP No. 98.660 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado².

De acuerdo a la sustitución de poder otorgada por el Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ³, a la Dra. PAOLA JULIETH GUEVARA OLARTE, portadora de la TP No. 287149 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 63 del exp.

³ Ver fl. 52 del exp.

Fija fecha: Audiencia inicial art. 180 del CPACA

entidad accionada en los términos y para los efectos de la sustitución de poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2017-00564
Demandante : MARTHA LILIA DELGADO HERNÁNDEZ

Demandado : COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **07 de junio de 2019 a las 10:30 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ, portador de la TP No. 98.660 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado².

De acuerdo a la sustitución de poder otorgada por el Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ³, a la Dra. PAOLA JULIETH GUEVARA OLARTE, portadora de la TP No. 287.149 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la

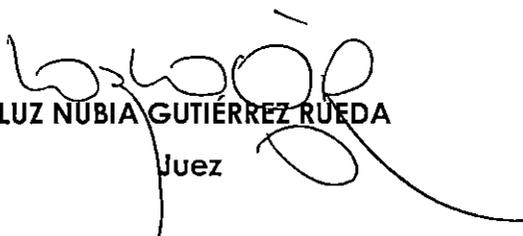
¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 51 del exp.

³ Ver fl. 55 del exp.

entidad accionada en los términos y para los efectos de la sustitución de poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 12 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00088
Demandante : MOISES APONTE JAIME
Demandado : CASUR
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

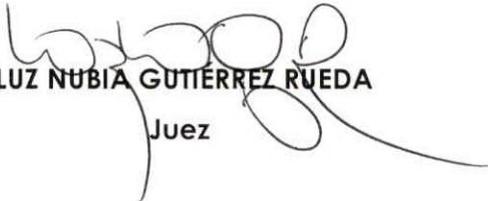
(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **23 de mayo de 2019 a las 11:30 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. HUGO ENOC GÁLVEZ ÁLVAREZ, portador de la TP No. 221.646 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 42 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00301
Demandante : JUAN NEPOMUCENO RAMÍREZ ALVARADO
Demandado : CASUR
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 23 de mayo de 2019 a las 11:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada a la Dra. MARISOL VIVIANA USAMA HERNÁNDEZ, portadora de la TP No. 222.920 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 44 del exp.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00199
Demandante : ANDRÉS FELIPE VARGAS
Demandado : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – POLICIA NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 05 de junio de 2019 a las 8:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada a la Dra. SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIÉRREZ, portadora de la TP No. 170.902 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 221 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12
de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00138
Demandante : JOSÉ ROBERTO MARÍN VILLA
Demandado : NACION – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – POLICIA NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 05 de junio de 2019 a las 8:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada a la Dra. MARIA DEL PILAR ORTIZ MURCIA, portadora de la TP No. 176.135 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 45 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 019**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 08 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00183
Demandante : BENJAMÍN CUY VERDUGO
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - EJERCITO NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **28 de mayo de 2019, a las 10:00 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada a la Dra. OLGA JEANNETTE MEDINA PÁEZ, portadora de la TP No. 155.280 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 36 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00207
Demandante : EDUARD MARTÍNEZ LIZARAZO
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - EJERCITO NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **30 de mayo de 2019, a las 2:30 p.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00034
Demandante : ROMÁN FERNÁNDEZ BENÍTEZ
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL – EJERCITO NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **30 de mayo de 2019, a las 9:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada a la Dra. NORMA SOLEDAD SILVA HERNÁNDEZ, portadora de la TP No. 60528 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 176 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00309
Demandante : JUAN CAMILO RUIZ VILLADA
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - EJERCITO NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **30 de mayo de 2019, a las 11:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00206
Demandante : LUIS ENRIQUE YEPES CARDOZA
Demandado : CREMIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 23 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada a la Dra. JUSTINE MELISSA PEREA GÓMEZ, portadora de la TP No. 290.578 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 70 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00101
Demandante : JESÚS ANTONIO VELÁSQUEZ BELTRÁN

Demandado : CREMIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA –
Requiere entidad accionada

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 23 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. RICARDO MAURICIO BARÓN RAMÍREZ, portador de la TP No. 248.626 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado².

En atención a la solicitud de renuncia de poder de fecha 22 de noviembre de 2018³, presentada por el DR. **RICARDO MAURICIO BARÓN RAMÍREZ,** portador de la TP No. 248.626 del C S de la J, este Despacho en virtud de lo consagrado en el art. 76 inciso 4 del CGP, y en razón a que ya transcurrieron 5 días después de presentado el memorial de renuncia, **ACEPTA LA RENUNCIA DE PODER.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 52 del exp.

³ Ver fl. 61 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)

ADMINISTRATIVO

CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00165
Demandante : EIDER MORALES OME
Demandado : CREMIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 23 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m., en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada a la Dra. KAREN YICELY CAICEDO HINCAPIE, portadora de la TP No. 147.555 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NOBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 38 A del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 012**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
20 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00087
Demandante : MANUEL ROSENDO SERNA MOYA

Demandado : CREMIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **28 de mayo de 2019 a las 8:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada a la **Dra. TERESA DEL CARMEN DIAZ BENITEZ**, portadora de la TP No. 237.981 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado².

En atención a la solicitud de renuncia de poder de fecha 22 de noviembre de 2018³, presentada por la **Dra. TERESA DEL CARMEN DIAZ BENITEZ**, portadora de la TP No. 237.981 del C S de la J, este Despacho en virtud de lo consagrado en el art. 76

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

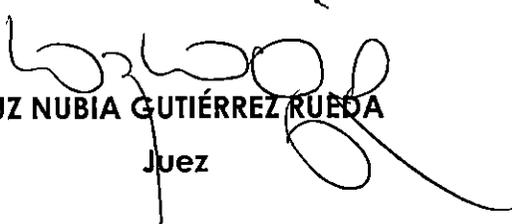
² Ver fl. 59 del exp.

³ Ver fl. 68 del exp.

Fija fecha: Audiencia inicial art. 180 del CPACA

inciso 4 del CGP, y en razón a que ya transcurrieron 5 días después de presentado el memorial de renuncia, **ACEPTA LA RENUNCIA DE PODER**, efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00134
Demandante : WILSON ENRIQUE DÍAZ LOZANO
Demandado : CREMIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **28 de mayo de 2019 a las 8:30 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada a la Dra. MAIRA ALEJANDRA ARIZA CADENA, portadora de la TP No. 266.658 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 49 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2017-00417
Demandante : MARIO ENRIQUE VILLADIEGO RUIZ
Demandado : CREMIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 23 de mayo de 2019 a las 8:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA, portador de la TP No. 196.207 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 95 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00076
Demandante : PEDRO LEÓNIDAS LÓPEZ

Demandado : CREMIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del
CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **28 de mayo de 2019 a las 11:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada a la Dra. DIANA PILAR GARZÓN OCAMPO, portadora de la TP No. 158.347 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 57 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2017-00326
Demandante : FERNANDO PIEDRAHITA
Demandado : BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DEL HÁBITAT
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 19 de junio de 2019 a las 8:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12
de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00058
Demandante : ERIKA ROCIO TINJACA CAÑÓN
Demandado : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD SUR
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

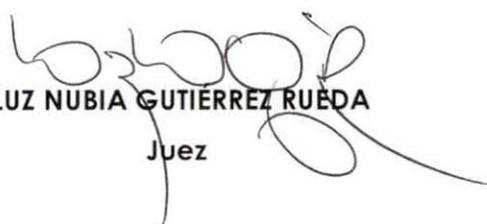
(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 21 de junio de 2019 a las 10:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. JOSÉ ROJAS GUZMÁN, portador de la TP No. 100098 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 101 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00056
Demandante : MARÍA CRISTINA PORTELA PRIETO Y MANUEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Demandado : SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día 21 de junio de 2019 a las 10:30 a.m. en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada a la Dra. ANGIE DAYANA CAMACHO NIEVES, portadora de la TP No. 214587 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ-RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 71 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12
de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00054
Demandante : JUAN DARÍO GONZÁLEZ GARZÓN
Demandado : UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el **día 21 de junio de 2019 a las 12:00 p.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. DAVID LEONARDO GAMBOA DIAZ, portador de la TP No. 249.845 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 41 del exp.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00119
Demandante : GUILLERMO ALFREDO MAYORGA PUENTES
Demandado : INCODER EN LIQUIDACIÓN - PATRIMONIO
AUTÓNOMO DE REMANENTES -
FIDUAGRARIA S.A.
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **21 de junio de 2019 a las 2:30 p.m.,** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada al Dr. KALEV GIRALDO ESCOBAR, portador de la TP No. 141.083 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a él otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl. 70 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12
de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00211
Demandante : EDWIN AUGUSTO PÉREZ BERNAL
Demandado : FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **19 de junio de 2019 a las 10:30 a.m.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada a la Dra. YARIBEL GARCÍA SÁNCHEZ, portadora de la TP No. 119.059 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl.85 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12
de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Expediente No. : 2018-00115
Demandante : VICENTE BONILLA OVALLE
Demandado : FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **07 de junio de 2019 a las 2:30 p.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.¹

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada a la Dra. LUZ HELENA BOTERO LARRARTE, portadora de la TP No. 68746 del C S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del CPACA

² Ver fl.89 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No 20**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12
de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2017-00174-01
Demandante : CÉSAR ALBERTO MEJÍA SALDARRIAGA
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL -UGPP
Asunto : Obedézcase y cúmplase -Fija Fecha Audiencia art. 180
del C.P.A.C.A.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Segunda -Subsección "A", Magistrado Ponente Doctor Néstor Javier Calvo Chaves, mediante providencia del 30 de octubre de 2018¹, por la cual **CONFIRMÓ la decisión contenida en el auto del 22 de mayo de 2018².**

Y, como quiera que se encuentran vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes³; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ Ver fls. 91-94 del exp.

² Ver fls. 81-82 del exp.

³ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2017-00302-00
Demandante : ÁLVARO VILLEGAS VILLEGAS
Demandado : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
Asunto : Resuelve solicitud previa - Fija Fecha Audiencia art. 180 del
C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que en la contestación de la demanda, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó la integración del litisconsorcio necesario con la Administradora Colombiana de Pensiones, en aplicación del artículo 61 del C.G.P.¹.

Solicitud que resulta improcedente como quiera que, en efecto, desde el auto admisorio de la presente controversia, **se ordenó la notificación tanto del Ministerio de Relaciones Exteriores como de Colpensiones**².

Así las cosas la Litis se encuentra debidamente conformada, por lo que se prosigue con la etapa correspondiente.

Entonces, como quiera que se encuentran vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes³; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores a la **Dra. Liliana Constanza Triana Vega identificada con cédula de ciudadanía No. 52.461.752 y portadora de la T.P. No.**

¹ Ver fl. 76 del exp.

² Ver fl. 59 del exp.

³ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

273.230 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido⁴. Y, atendiendo su renuncia de poder presentada con memorial del 29 de noviembre de 2018⁵, de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*; el Despacho acepta la renuncia de poder presentada por la **Dra. Liliana Constanza Triana Vega**, previamente identificada, a partir del 7 de diciembre de 2018, inclusive.

Así entonces, se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores al **Dr. Vladimir Márquez González** identificado con **cédula de ciudadanía No. 79.961.083** y portador de la **T.P. No. 282.511 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido⁶.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

⁴ Ver fls. 78-84 del exp.

⁵ Ver fls. 94-96 del exp.

⁶ Ver fls. 97-103 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2017-00502-00
Demandante : MARÍA TERESA PARDO DE ÁLVAREZ
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL -UGPP
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

“ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)”.

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP al **Dr. Oscar Eduardo Moreno Enríquez identificado con cédula de ciudadanía No. 12.748.173 y portador de la T.P. No. 136.855 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido mediante escritura pública No. 7641 del 10 de diciembre de 2013².

Y, atendiendo el memorial presentado el 13 de diciembre de 2018³, por el cual el apoderado referido previamente renuncia a su mandato, de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*; se acepta su renuncia al poder a partir del 21 de diciembre de 2018.

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 115-141 del exp.

³ Ver fls. 154-155 del exp.

Así entonces, se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP a la **Dra. Gloria Ximena Arellano Calderón identificada con cédula de ciudadanía No. 31.578.572 y portadora de la T.P. No. 123.175 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido y sus anexos⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

⁴ Ver fls. 157-180 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2017-00512-00
Demandante : JEANNETTE SAAVEDRA DE FRANCO
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por Secretaría **oficiese a la Secretaría Distrital de Integración Social**, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita al Despacho: certificación en la que conste una relación detallada de los salarios y demás conceptos devengados por la señora **JEANNETTE SAAVEDRA DE FRANCO identificada con cédula de ciudadanía No. 20.331.463** durante el último año de prestación de servicios, esto es entre el 2 de mayo de 1996 y el 1 de mayo de 1997, **especificando sobre cuáles efectuó aportes para Seguridad Social en pensión.**

Por Secretaría **oficiese a Colpensiones**, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita al Despacho: hoja(s) de liquidación(es) de la pensión reconocida a la señora **JEANNETTE SAAVEDRA DE FRANCO identificada con cédula de ciudadanía No. 20.331.463**, en donde conste los factores tenidos en cuenta para calcular el IBL.

En aplicación de los principios de celeridad y colaboración con la Administración de Justicia, **se requiere al apoderado de la demandante** para que, en el mismo término de diez (10) días contados a partir de la notificación por anotación en

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

estado electrónico de la presente providencia, aporte los documentos que tenga en su poder o pueda obtener directamente, relacionados con el certificado requerido en el acápite anterior.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES al Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y portador de la T.P. No. 98.660 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

Téngase como apoderado sustituto para actuar en representación de la entidad demandada al Dr. Holman David Ayala Angulo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.873.776 y portador de la T.P. No. 213.944 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder que le ha sido otorgada³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

² Ver fls. 51-54 del exp.

³ Ver fl. 50 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00005-00
Demandante : ARNULFO EMILIO BARRERA ALFÉREZ
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL
Vinculado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

“ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)”.

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 2:30 p.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por Secretaría requiérase al Director de Personal del Ejército Nacional para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita a este Despacho: (i) copia folio de vida del señor **ARNULFO EMILIO BARRERA ALFÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.049.344**, en que se obre certificado en el cual conste los lugares en donde prestó sus servicios, específicamente para el período comprendido entre el 1 de marzo de 1986 y el 4 de julio de 1991; y (ii) copia del(los) decreto(s) presidencial(es) por el(los) cual(es) se determinara las zonas del territorio nacional en las cuales se reconociera tiempos dobles para el personal de oficiales y suboficiales de la Fuerza Pública, para el período comprendido entre el 1 de marzo de 1986 y el 4 de julio de 1991.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la Nación –Ministerio de Defensa –Ejército Nacional, a la **Dra. Diógenes Pulido García identificada con cédula de ciudadanía No. 4.280.143 y portadora de la T.P. No. 135.996 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 64-72 del exp.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL, a la **Dra. Lyda Yarlyny Martínez Morera identificada con cédula de ciudadanía No. 39.951.202 y portadora de la T.P. No. 197.743 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

³ Ver fls. 76-84 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00018-00
Demandante : GLORIA FRACICA ROJAS
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 8:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por Secretaría **oficiese a la Superintendencia Financiera de Colombia**, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita al Despacho: certificación en la que conste una relación detallada de los salarios y demás conceptos devengados por la señora **GLORIA FRACICA ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 41.638.133** durante el período comprendido entre el 3 de febrero de 2014 y el 2 de febrero de 2015, **especificando sobre cuáles efectuó aportes para Seguridad Social en pensión.**

Por Secretaría **oficiese a Colpensiones**, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita al Despacho: hoja(s) de liquidación(es) de la pensión reconocida a la señora **GLORIA FRACICA ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 41.638.133**, en donde conste los factores tenidos en cuenta para calcular el IBL.

En aplicación de los principios de celeridad y colaboración con la Administración de Justicia, **se requiere al apoderado de la demandante** para que, en el mismo término de diez (10) días contados a partir de la notificación por anotación en

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

estado electrónico de la presente providencia, aporte los documentos que tenga en su poder o pueda obtener directamente, relacionados con el certificado requerido en el acápite anterior.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES al Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y portador de la T.P. No. 98.660 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

Téngase como apoderado sustituto para actuar en representación de la entidad demandada al Dr. Holman David Ayala Angulo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.873.776 y portador de la T.P. No. 213.944 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder que le ha sido otorgada³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NOBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

² Ver fls. 39-42 del exp.

³ Ver fl. 38 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00049-00
Demandante : MARTÍN MAURICIO ZÚÑIGA BORJA
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –ARMADA NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 10:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00081-00
Demandante : GILMA SANABRIA GÓMEZ
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP
Asunto : Resuelve intervención de terceros -Fija Fecha Audiencia art. 180
del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que con la contestación de la demanda, la UGPP elevó llamamiento en garantía frente a la Fiscalía General de la Nación, por ser la entidad empleadora del actor¹.

La solicitud resulta improcedente como quiera que con la figura del llamamiento en garantía se busca que las partes dentro de un proceso, citen a una persona natural o jurídica para que reembolse una condena, evitándose así la interposición de una nueva demanda para ejercer el derecho de reversión entre quien fue condenado y la persona legal o contractualmente obligada a responder patrimonialmente. Y, para la instancia es claro que la entidad demandada podrá adelantar los trámites administrativos pertinentes para obtener los aportes que no fueron efectuados, porque si bien es cierto el empleador es el responsable de los aportes para pensión, lo cierto es que no podía hacer descuentos sobre conceptos no contemplados en la ley.

En consecuencia, **se deniega la solicitud y se continúa con la etapa correspondiente.**

Entonces, vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 11:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes²; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

¹ Ver fls. 92-93 del exp.

² De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Por Secretaría **oficiese al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Administrativo del Circuito de Bogotá**, solicitándole la remisión de las copias de: la demanda y los fallos de primera y segunda instancia proferidos el 31 de octubre de 2011 por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Bogotá y el 21 de junio de 2012 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del expediente con radicado No. 11001-33-31-701-2011-00110-00.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP al **Dr. Jorge Fernando Camacho Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.833 y portador de la T.P. No. 132.448 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido mediante escritura pública No. 187 del 13 de febrero de 2015³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

³ Ver fls. 95-98 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00109-00
Demandante : LEONARDO BURGOS PÁEZ
Demandado : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 2:30 p.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –Casur, a la Dra. Marisol Viviana Usamá Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 52.983.550 y portadora de la T.P. No. 222.920 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 46-51 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00114-00
Demandante : ARBEY RUIZ SÁNCHEZ
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 10:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por Secretaría líbrese oficio dirigido al Juzgado Veintidós Administrativo del Circuito de Bogotá, para que en el término de diez (10) días, se sirva remitir al juzgado: (i) certificación en la que conste el estado actual del proceso con radicado No. 11001-33-35-022-2012-00388 en el que actuó como demandante el señor **ARBEY RUIZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.974 contra la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL**; (ii) copia de la demanda; y (iii) copia íntegra y legible de la sentencia (con sus adiciones, aclaraciones o correcciones) que se haya proferido en ese proceso, con constancia de ejecutoria.

En aplicación de los principios de celeridad y colaboración con la Administración de Justicia, **se requiere a los apoderados del demandante y de la entidad** para que, en el mismo término de diez (10) días contados a partir de la notificación por anotación en estado electrónico de la presente providencia, aporten el(los) certificado(s) correspondiente(s), si lo(s) tienen en su poder o lo(s) pueden obtener directamente.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL, a la **Dra. Maira Alejandra Ariza Cadena identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.018.446 y portadora de la T.P. No.**

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

266.658 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

² Ver fls. 47-55 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00120-00
Demandante : WILLIAM CASTRO MÉNDEZ
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 11:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES al Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y portador de la T.P. No. 98.660 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

Téngase como apoderada sustituta para actuar en representación de la entidad demandada a la Dra. Cindy Natalia Castellanos Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.324.897 y portadora de la T.P. No. 307.591 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder que le ha sido otorgada³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 71-75 del exp.

³ Ver fl. 70 del exp.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



**MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00133-00
Demandante : ALBERTO LOZANO RODRÍGUEZ
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

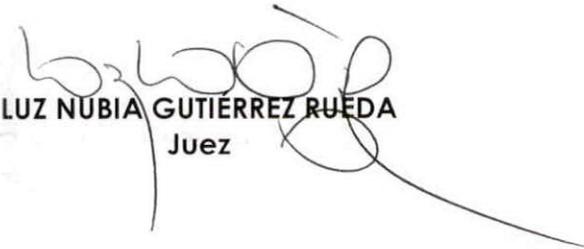
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL, a la **Dra. Teresa del Carmen Díaz Benítez identificada con cédula de ciudadanía No. 46.456.120 y portadora de la T.P. No. 237.981 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 53-61 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00141-00
Demandante : ÁNGEL NEVARDO MEZA DAZA
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 10:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00153-00
Demandante : ANDRÉS FELIPE RÚA RODRÍGUEZ
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

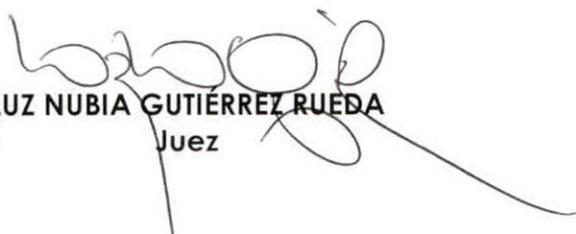
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 10:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la Nación –Ministerio de Defensa Nacional, a la **Dra. Deisy Eliana Peña Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 40.044.000 y portadora de la T.P. No. 144.551 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 52-62 del exp.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** No. 020
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00171-00
Demandante : JAIME TIQUE SUÁREZ
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 10:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL, al **Dr. Ricardo Mauricio Barón Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.841.755 y portador de la T.P. No. 248.626 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido² y su ejercicio. Y, atendiendo su renuncia de poder presentada con memorial del 22 de noviembre de 2018³, de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*; el Despacho acepta la renuncia de poder presentada por el **Dr. Ricardo Mauricio Barón Ramírez**, previamente identificado, a partir del 30 de noviembre de 2018, inclusive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 59-67 del exp.

³ Ver fls. 40-41 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00176-00
Demandante : FRANKLIN DE JESÚS AMAYA BUELVAS
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL, a la **Dra. Diana Pilar Garzón Ocampo identificada con cédula de ciudadanía No. 52.122.581 y portadora de la T.P. No. 158.347 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 47-55 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00188-00
Demandante : ÁNGEL MANUEL LÓPEZ LANCE
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

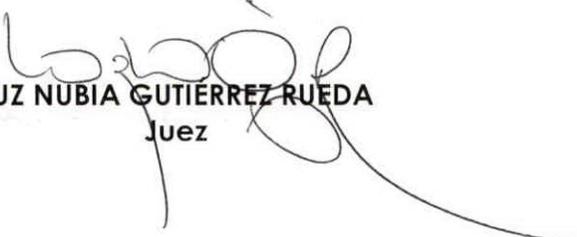
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 8:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL, al **Dr. Luis Felipe Granados Arias identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.370.508 y portador de la T.P. No. 268.988 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 48-56 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00192-00
Demandante : MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DE JIMÉNEZ
Demandado : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

“ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)”.

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 2:30 p.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –Casur, a la **Dra. Cristina Moreno León identificada con cédula de ciudadanía No. 52.184.070 y portadora de la T.P. No. 178.766 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 63-70 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00209-00
Demandante : MANUEL ARTURO ZAMBRANO CONTRERAS
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

“ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)”.

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NOBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00225-00
Demandante : HELGA NIÑO TORRES
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES al Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y portador de la T.P. No. 98.660 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

Téngase como apoderado sustituto para actuar en representación de la entidad demandada al Dr. Julián Enrique Aldana Otálora identificado con cédula de ciudadanía No. 80.032.677 y portador de la T.P. No. 236.927 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder que le ha sido otorgada³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 96-99 del exp.

³ Ver fl. 70 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00228-00
Demandante : GLORIA ESMERALDA OBANDO GARCÍA
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL -UGPP
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

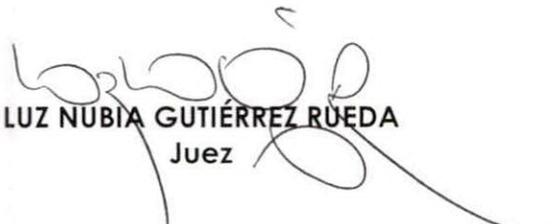
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 2:30 p.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP al **Dr. Jorge Fernando Camacho Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.949.833 y portador de la T.P. No. 132.448 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido mediante escritura pública No. 187 del 13 de febrero de 2015².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 46-49 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00244-00
Demandante : RAMIRO CHÁVEZ RODRÍGUEZ
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 8:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL, al **Dr. Luis Felipe Granados Arias identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.370.508 y portador de la T.P. No. 268.988 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 45-53 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00247-00
Demandante : ALEXANDER TOVAR MEDINA
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 10:00 a.m.** en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00284-00
Demandante : NELSON EDUARDO ESPINOSA BLANCO
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 3:30 p.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-35-702-2015-00014-00
Demandante: JORGE ALBERTO MANRIQUE MORENO
Demandada: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL
Asunto: Fija fecha audiencia

EJECUTIVO

De la excepción de pago total de la obligación propuesta por la entidad ejecutada se le corrió traslado al ejecutante¹, quien no se pronunció dentro del término legal; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P. se impone fijar fecha para realizar la audiencia inicial, y teniendo en cuenta que el C.P.A.C.A. regula tal audiencia, la misma se efectuará bajo el tenor normativo allí contenido obedeciendo a lo dispuesto en el artículo 308 ibídem, que ordena la aplicación de las normas contenidas en el Código General del Proceso², solamente cuando existan aspectos no contemplados dentro del C.P.A.C.A.

Por lo anterior, se fija fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A. para el día treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

Se advierte a los apoderados de las partes que deberán allegar las pruebas que pretendan hacer valer y que aún no se hallan allegado al expediente.

Asimismo, se les advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes³; y, **de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., su citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.**

Respecto al embargo solicitado⁴, este se decretará en la etapa de la liquidación del crédito, una vez se establezca el monto adeudado por la entidad al ejecutante.

Por otro lado, atendiendo una renuncia de poder presentada con memorial del 3 de diciembre de 2018⁵, de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial*

¹ Ver fl. 184 del exp.

² La norma dice textualmente “Código de Procedimiento Civil”, pero atendiendo a que tal compendio normativo fue derogado por el Código General del Proceso, el Despacho hace referencia directa a este último.

³ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

⁴ Ver fls. 187-196 del exp.

⁵ Ver fls. 197-199 del exp.

de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido";
el Despacho acepta la renuncia de poder presentada por la **Dra. LIDIA YARLENY MARTÍNEZ MORERA** identificada con **cédula de ciudadanía No. 39.951.202** y portadora de la T.P. No. 197.743 del C. S. de la J., a partir del 11 de diciembre de 2018, inclusive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.


MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-35-010-2015-00274-00
Demandante: JAIME ANDRÉS OROZCO ASTUDILLO
Demandada: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL
Asunto: Fija fecha audiencia

EJECUTIVO

De la excepción de pago de la obligación propuesta por la entidad ejecutada se le corrió traslado al ejecutante¹, quien se pronunció dentro del término legal²; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P. se impone fijar fecha para realizar la audiencia inicial, y teniendo en cuenta que el C.P.A.C.A. regula tal audiencia, la misma se efectuará bajo el tenor normativo allí contenido obedeciendo a lo dispuesto en el artículo 308 ibídem, que ordena la aplicación de las normas contenidas en el Código General del Proceso³, solamente cuando existan aspectos no contemplados dentro del C.P.A.C.A.

Por lo anterior, se fija fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A. para el día treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Se advierte a los apoderados de las partes que deberán allegar las pruebas que pretendan hacer valer y que aún no se hallan allegado al expediente.

Asimismo, se les advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes⁴; y, **de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., su citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.**

Se reconoce personería adjetiva a la **Dra. DEISY ELIANA PEÑA VALDERRAMA identificada con cédula de ciudadanía No. 40.044.000 y portadora de la T.P. No. 144.551 del C.S. de la J.**, para actuar en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutada, de conformidad y para los efectos del poder conferido⁵.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ Ver fl. 309 del exp.

² Ver fls. 310-314 del exp.

³ La norma dice textualmente “Código de Procedimiento Civil”, pero atendiendo a que tal compendio normativo fue derogado por el Código General del Proceso, el Despacho hace referencia directa a este último.

⁴ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

⁵ Ver fls. 315-324 del exp.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-35-010-2015-00503-00
Demandante: IRMA STELLA HERRERA OSORIO
Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP
Asunto: Fija fecha audiencia

EJECUTIVO

De la excepción de pago total de la obligación propuesta por la entidad ejecutada se le corrió traslado a la ejecutante¹, quien se pronunció dentro del término legal²; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P. se impone fijar fecha para realizar la audiencia inicial, y teniendo en cuenta que el C.P.A.C.A. regula tal audiencia, la misma se efectuará bajo el tenor normativo allí contenido obedeciendo a lo dispuesto en el artículo 308 ibídem, que ordena la aplicación de las normas contenidas en el Código General del Proceso³, solamente cuando existan aspectos no contemplados dentro del C.P.A.C.A.

Por lo anterior, se fija fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A. para el día treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

Se advierte a los apoderados de las partes que deberán allegar las pruebas que pretendan hacer valer y que aún no se hallan allegado al expediente.

Asimismo, se les advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes⁴; y, **de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., su citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ Ver fl. 140 vto. del exp.

² Ver fls. 142-147 del exp.

³ La norma dice textualmente "Código de Procedimiento Civil", pero atendiendo a que tal compendio normativo fue derogado por el Código General del Proceso, el Despacho hace referencia directa a este último.

⁴ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-35-010-2015-00789-00
Demandante: ASTRID LUCÍA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ
Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP
Asunto: Fija fecha audiencia

EJECUTIVO

De la excepción de pago total de la obligación propuesta por la entidad ejecutada se le corrió traslado a la ejecutante¹, quien se pronunció dentro del término legal²; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P. se impone fijar fecha para realizar la audiencia inicial, y teniendo en cuenta que el C.P.A.C.A. regula tal audiencia, la misma se efectuará bajo el tenor normativo allí contenido obedeciendo a lo dispuesto en el artículo 308 ibídem, que ordena la aplicación de las normas contenidas en el Código General del Proceso³, solamente cuando existan aspectos no contemplados dentro del C.P.A.C.A.

Por lo anterior, se fija fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A. para el día treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

Se advierte a los apoderados de las partes que deberán allegar las pruebas que pretendan hacer valer y que aún no se hallan allegado al expediente.

Asimismo, se les advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes⁴; y, **de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., su citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ Ver fl. 180 del exp.

² Ver fls. 181-183 del exp.

³ La norma dice textualmente "Código de Procedimiento Civil", pero atendiendo a que tal compendio normativo fue derogado por el Código General del Proceso, el Despacho hace referencia directa a este último.

⁴ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-42-047-2017-00053-00
Demandante: GERARDO ALCIDES PÁEZ NEIRA
Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP
Asunto: Fija fecha audiencia

EJECUTIVO

De la excepción de pago total de la obligación propuesta por la entidad ejecutada se le corrió traslado al ejecutante¹, quien se pronunció dentro del término legal²; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P. se impone fijar fecha para realizar la audiencia inicial, y teniendo en cuenta que el C.P.A.C.A. regula tal audiencia, la misma se efectuará bajo el tenor normativo allí contenido obedeciendo a lo dispuesto en el artículo 308 ibídem, que ordena la aplicación de las normas contenidas en el Código General del Proceso³, solamente cuando existan aspectos no contemplados dentro del C.P.A.C.A.

Por lo anterior, se fija fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A. para el día treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

Se advierte a los apoderados de las partes que deberán allegar las pruebas que pretendan hacer valer y que aún no se hallan allegado al expediente.

Asimismo, se les advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes⁴; y, **de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., su citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ Ver fl. 162 del exp.

² Ver fls. 163-164 del exp.

³ La norma dice textualmente "Código de Procedimiento Civil", pero atendiendo a que tal compendio normativo fue derogado por el Código General del Proceso, el Despacho hace referencia directa a este último.

⁴ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-42-047-2017-00054-00
Demandante: AURA LILIA GOYES DE ESPINOSA
Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP
Asunto: Fija fecha audiencia

EJECUTIVO

De la excepción de pago total de la obligación propuesta por la entidad ejecutada se le corrió traslado a la ejecutante¹, quien se pronunció dentro del término legal²; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P. se impone fijar fecha para realizar la audiencia inicial, y teniendo en cuenta que el C.P.A.C.A. regula tal audiencia, la misma se efectuará bajo el tenor normativo allí contenido obedeciendo a lo dispuesto en el artículo 308 ibídem, que ordena la aplicación de las normas contenidas en el Código General del Proceso³, solamente cuando existan aspectos no contemplados dentro del C.P.A.C.A.

Por lo anterior, se fija fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A. para el día treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

Se advierte a los apoderados de las partes que deberán allegar las pruebas que pretendan hacer valer y que aún no se hallan allegado al expediente.

Asimismo, se les advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes⁴; y, **de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., su citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ-RUEDA
Juez

¹ Ver fl. 132 del exp.

² Ver fl. 134 del exp.

³ La norma dice textualmente "Código de Procedimiento Civil", pero atendiendo a que tal compendio normativo fue derogado por el Código General del Proceso, el Despacho hace referencia directa a este último.

⁴ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-42-047-2017-00055-00
Demandante: ADOLFO ANTONIO DEL PORTILLO LUNA
Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP
Asunto: Fija fecha audiencia

EJECUTIVO

De la excepción de pago total de la obligación propuesta por la entidad ejecutada se le corrió traslado al ejecutante¹, quien se pronunció dentro del término legal²; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P. se impone fijar fecha para realizar la audiencia inicial, y teniendo en cuenta que el C.P.A.C.A. regula tal audiencia, la misma se efectuará bajo el tenor normativo allí contenido obedeciendo a lo dispuesto en el artículo 308 ibídem, que ordena la aplicación de las normas contenidas en el Código General del Proceso³, solamente cuando existan aspectos no contemplados dentro del C.P.A.C.A.

Por lo anterior, se fija fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 180 del C.P.A.C.A. para el día treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

Se advierte a los apoderados de las partes que deberán allegar las pruebas que pretendan hacer valer y que aún no se hallan allegado al expediente.

Asimismo, se les advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes⁴; y, **de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., su citación se entiende surtida con la notificación de esta providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NOBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

¹ Ver fl. 141 del exp.

² Ver fl. 142 del exp.

³ La norma dice textualmente "Código de Procedimiento Civil", pero atendiendo a que tal compendio normativo fue derogado por el Código General del Proceso, el Despacho hace referencia directa a este último.

⁴ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy
12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2017-00383
Demandante : ERIKA MARIANA PINZÓN CONTRERAS
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Mediante auto del 8 de febrero de la presente anualidad, se había fijado fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, para el día 19 de marzo de 2019.

No obstante, el pasado 18 de marzo, un día antes de la fecha destinada para llevar a cabo la referida audiencia, la entidad demandada remitió vía email al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, sendas solicitudes de aplazamiento de la diligencia, por cuanto para los casos se iba a presentar fórmula de conciliación.

Pues bien, en conceso con los apoderados, en aras de garantizar la posibilidad de agotar el trámite de conciliación, y atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, se decidió no abrir audiencia y proceder a fijar nueva fecha para la audiencia mediante auto.

En consecuencia, dado que ha transcurrido un tiempo prudencial, se reprograma la fecha y se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 9:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN. Advirtiéndole que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 180 del C.P.A.C.A., **en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

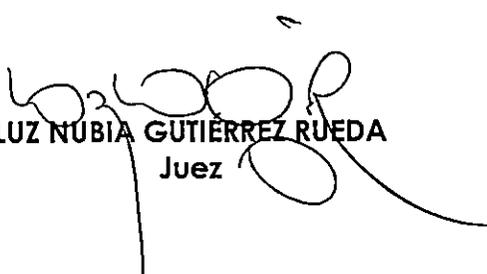
Por otro lado, atendiendo la renuncia de poder presentada con memorial del 19 de marzo de 2019², de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*; el Despacho acepta la renuncia de poder presentada por la **Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J.**, a partir del 28 de marzo de 2019, inclusive.

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 276-277 del exp.

Y como quiera que la calidad del delegado de la Nación –Ministerio de Educación –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, quien ha remitido poder para representar a la entidad, es reconocida por este Despacho dado que la ha acreditado en otras causas tramitadas ante esta instancia, se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, advirtiéndole que el reconocimiento solicitado en iguales términos para el **Dr. Javier Antonio Silva Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.712.322 y portador de la T.P. No. 233.686 del C.S. de la J.**, queda supeditado al ejercicio que éste realice del mandato, toda vez que según el artículo 75 del C.G.P., “... *En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2017-00385
Demandante : ELIZABETH CASTAÑEDA RODELO
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Mediante auto del 8 de febrero de la presente anualidad, se había fijado fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, para el día 19 de marzo de 2019.

No obstante, el pasado 18 de marzo, un día antes de la fecha destinada para llevar a cabo la referida audiencia, la entidad demandada remitió vía email al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, sendas solicitudes de aplazamiento de la diligencia, por cuanto para los casos se iba a presentar fórmula de conciliación.

Pues bien, en conceso con los apoderados, en aras de garantizar la posibilidad de agotar el trámite de conciliación, y atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, se decidió no abrir audiencia y proceder a fijar nueva fecha para la audiencia mediante auto.

En consecuencia, dado que ha transcurrido un tiempo prudencial, se reprograma la fecha y se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 9:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN. Advirtiéndole que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 180 del C.P.A.C.A., **en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por otro lado, atendiendo la renuncia de poder presentada con memorial del 19 de marzo de 2019², de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*; el Despacho acepta la renuncia de poder presentada por la **Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J.**, a partir del 28 de marzo de 2019, inclusive.

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 39-40 del exp.

Y como quiera que la calidad del delegado de la Nación –Ministerio de Educación –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, quien ha remitido poder para representar a la entidad³, es reconocida por este Despacho dado que la ha acreditado en otras causas tramitadas ante esta instancia, se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, advirtiéndole que el reconocimiento solicitado en iguales términos para el **Dr. Javier Antonio Silva Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.712.322 y portador de la T.P. No. 233.686 del C.S. de la J.**, queda supeditado al ejercicio que éste realice del mandato, toda vez que según el artículo 75 del C.G.P., “... *En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

³ Ver fl. 42 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2017-00460
Demandante : MARÍA ANGÉLICA ROJAS BERNAL
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Mediante auto del 8 de febrero de la presente anualidad, se había fijado fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, para el día 19 de marzo de 2019.

No obstante, el pasado 18 de marzo, un día antes de la fecha destinada para llevar a cabo la referida audiencia, la entidad demandada remitió vía email al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, sendas solicitudes de aplazamiento de la diligencia, por cuanto para los casos se iba a presentar fórmula de conciliación.

Pues bien, en conceso con los apoderados, en aras de garantizar la posibilidad de agotar el trámite de conciliación, y atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, se decidió no abrir audiencia y proceder a fijar nueva fecha para la audiencia mediante auto.

En consecuencia, dado que ha transcurrido un tiempo prudencial, se reprograma la fecha y se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 9:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN. Advirtiéndole que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 180 del C.P.A.C.A., **en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

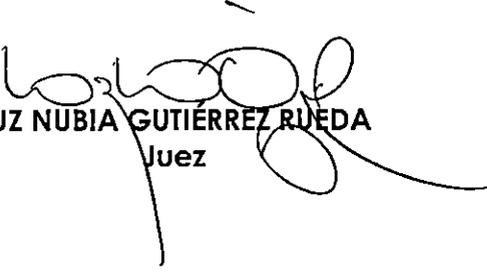
Por otro lado, atendiendo la renuncia de poder presentada con memorial del 1 de marzo de 2019², de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*; el Despacho acepta la renuncia de la sustitución de poder presentada por la **Dra. LINDA SORAYA VELASCO LOZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.706.787 y portadora de la T.P. No. 259.212 del C. S. de la J.**, a partir del 11 de marzo de 2019, inclusive.

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 72-74 del exp.

Y como quiera que la calidad del delegado de la Nación –Ministerio de Educación –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, quien ha remitido poder para representar a la entidad³, es reconocida por este Despacho dado que la ha acreditado en otras causas tramitadas ante esta instancia, se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, advirtiendo que el reconocimiento solicitado en iguales términos para el **Dr. Javier Antonio Silva Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.712.322 y portador de la T.P. No. 233.686 del C.S. de la J.**, queda supeditado al ejercicio que éste realice del mandato, toda vez que según el artículo 75 del C.G.P., “... *En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

³ Ver fl. 76 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2017-00507
Demandante : NEFTALÍ LÓPEZ RODRÍGUEZ
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Mediante auto del 8 de febrero de la presente anualidad, se había fijado fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, para el día 19 de marzo de 2019.

No obstante, el pasado 18 de marzo, un día antes de la fecha destinada para llevar a cabo la referida audiencia, la entidad demandada remitió vía email al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, sendas solicitudes de aplazamiento de la diligencia, por cuanto para los casos se iba a presentar fórmula de conciliación.

Pues bien, en conceso con los apoderados, en aras de garantizar la posibilidad de agotar el trámite de conciliación, y atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, se decidió no abrir audiencia y proceder a fijar nueva fecha para la audiencia mediante auto.

En consecuencia, dado que ha transcurrido un tiempo prudencial, se reprograma la fecha y se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 9:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN. Advirtiendo que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 180 del C.P.A.C.A., **en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por otro lado, atendiendo la renuncia de poder presentada con memorial del 1 de marzo de 2019², de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*; el Despacho acepta la renuncia de poder presentada por la **Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J.**, a partir del 11 de marzo de 2019, inclusive; y por tanto cesan los efectos de la(s) sustitución(es) por ella otorgada(s).

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 58-59 del exp.

Y como quiera que la calidad del delegado de la Nación –Ministerio de Educación –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, quien ha remitido poder para representar a la entidad³, es reconocida por este Despacho dado que la ha acreditado en otras causas tramitadas ante esta instancia, se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, advirtiéndole que el reconocimiento solicitado en iguales términos para el **Dr. Javier Antonio Silva Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.712.322 y portador de la T.P. No. 233.686 del C.S. de la J.**, queda supeditado al ejercicio que éste realice del mandato, toda vez que según el artículo 75 del C.G.P., “... *En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

³ Ver fl. 67 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2017-00508
Demandante : SERGIO ALEJANDRO CASTILLO RODRÍGUEZ
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Mediante auto del 8 de febrero de la presente anualidad, se había fijado fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, para el día 19 de marzo de 2019.

No obstante, el pasado 18 de marzo, un día antes de la fecha destinada para llevar a cabo la referida audiencia, la entidad demandada remitió vía email al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, sendas solicitudes de aplazamiento de la diligencia, por cuanto para los casos se iba a presentar fórmula de conciliación.

Pues bien, en conceso con los apoderados, en aras de garantizar la posibilidad de agotar el trámite de conciliación, y atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, se decidió no abrir audiencia y proceder a fijar nueva fecha para la audiencia mediante auto.

En consecuencia, dado que ha transcurrido un tiempo prudencial, se reprograma la fecha y se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 9:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN. Advirtiendo que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 180 del C.P.A.C.A., **en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

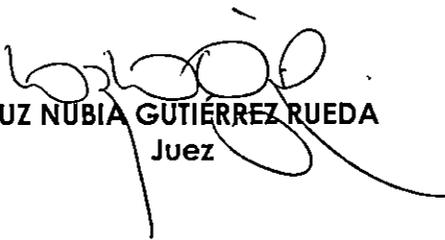
Por otro lado, atendiendo la renuncia de poder presentada con memorial del 25 de febrero de 2019², de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*; el Despacho acepta la renuncia de poder presentada por la **Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y**

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 47-48 del exp.

portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J., a partir del 5 de marzo de 2019, inclusive; y por tanto cesan los efectos de la(s) sustitución(es) por ella otorgada(s).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2017-00528
Demandante : LUZ STELLA ROJAS QUINCHE
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Mediante auto del 8 de febrero de la presente anualidad, se había fijado fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, para el día 19 de marzo de 2019.

No obstante, el pasado 18 de marzo, un día antes de la fecha destinada para llevar a cabo la referida audiencia, la entidad demandada remitió vía email al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, sendas solicitudes de aplazamiento de la diligencia, por cuanto para los casos se iba a presentar fórmula de conciliación.

Pues bien, en conceso con los apoderados, en aras de garantizar la posibilidad de agotar el trámite de conciliación, y atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, se decidió no abrir audiencia y proceder a fijar nueva fecha para la audiencia mediante auto.

En consecuencia, dado que ha transcurrido un tiempo prudencial, se reprograma la fecha y se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 9:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN. Advirtiendo que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 180 del C.P.A.C.A., **en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

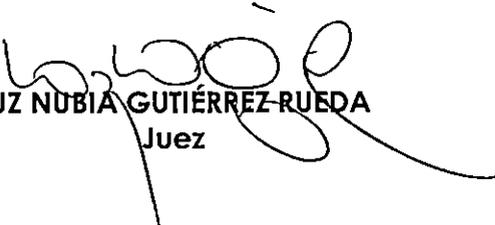
Por otro lado, atendiendo la renuncia de poder presentada con memorial del 25 de febrero de 2019², de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*; el Despacho acepta la renuncia de poder presentada por la **Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y**

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 63-64 del exp.

portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J., a partir del 5 de marzo de 2019, inclusive; y por tanto cesan los efectos de la(s) sustitución(es) por ella otorgada(s).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NOBIA GUTIÉRREZ-RUEDA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2017-00529
Demandante : IVÁN DAVID LONDOÑO VILLARRAGA
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Mediante auto del 8 de febrero de la presente anualidad, se había fijado fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, para el día 19 de marzo de 2019.

No obstante, el pasado 18 de marzo, un día antes de la fecha destinada para llevar a cabo la referida audiencia, la entidad demandada remitió vía email al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, sendas solicitudes de aplazamiento de la diligencia, por cuanto para los casos se iba a presentar fórmula de conciliación.

Pues bien, en conceso con los apoderados, en aras de garantizar la posibilidad de agotar el trámite de conciliación, y atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, se decidió no abrir audiencia y proceder a fijar nueva fecha para la audiencia mediante auto.

En consecuencia, dado que ha transcurrido un tiempo prudencial, se reprograma la fecha y se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 9:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN. Advirtiendo que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 180 del C.P.A.C.A., **en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por otro lado, atendiendo la renuncia de poder presentada con memorial del 1 de marzo de 2019², de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*; el Despacho acepta la renuncia de poder presentada por la **Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J.**, a partir del 11 de marzo de 2019, inclusive; y por tanto cesan los efectos de la(s) sustitución(es) por ella otorgada(s).

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 63-64 del exp.

Y como quiera que la calidad del delegado de la Nación –Ministerio de Educación –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, quien ha remitido poder para representar a la entidad³, es reconocida por este Despacho dado que la ha acreditado en otras causas tramitadas ante esta instancia, se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, advirtiéndole que el reconocimiento solicitado en iguales términos para el **Dr. Javier Antonio Silva Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.712.322 y portador de la T.P. No. 233.686 del C.S. de la J.**, queda supeditado al ejercicio que éste realice del mandato, toda vez que según el artículo 75 del C.G.P., “... *En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

³ Ver fl. 66 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2017-00559
Demandante : SANDRA ROZO GUTIÉRREZ
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Mediante auto del 8 de febrero de la presente anualidad, se había fijado fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, para el día 19 de marzo de 2019.

No obstante, el pasado 18 de marzo, un día antes de la fecha destinada para llevar a cabo la referida audiencia, la entidad demandada remitió vía email al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, sendas solicitudes de aplazamiento de la diligencia, por cuanto para los casos se iba a presentar fórmula de conciliación.

Pues bien, en conceso con los apoderados, en aras de garantizar la posibilidad de agotar el trámite de conciliación, y atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, se decidió no abrir audiencia y proceder a fijar nueva fecha para la audiencia mediante auto.

En consecuencia, dado que ha transcurrido un tiempo prudencial, se reprograma la fecha y se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 9:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN. Advirtiendo que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 180 del C.P.A.C.A., **en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por otro lado, atendiendo la renuncia de poder presentada con memorial del 28 de febrero de 2019², de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*; el Despacho acepta la renuncia de poder presentada por la **Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y**

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 61-62 del exp.

portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J., a partir del 8 de marzo de 2019, inclusive; y por tanto cesan los efectos de la(s) sustitución(es) por ella otorgada(s).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2017-00565
Demandante : LILIANA MARÍA SALAZAR OLIVEROS
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Mediante auto del 8 de febrero de la presente anualidad, se había fijado fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, para el día 19 de marzo de 2019.

No obstante, el pasado 18 de marzo, un día antes de la fecha destinada para llevar a cabo la referida audiencia, la entidad demandada remitió vía email al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, sendas solicitudes de aplazamiento de la diligencia, por cuanto para los casos se iba a presentar fórmula de conciliación.

Pues bien, en conceso con los apoderados, en aras de garantizar la posibilidad de agotar el trámite de conciliación, y atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, se decidió no abrir audiencia y proceder a fijar nueva fecha para la audiencia mediante auto.

En consecuencia, dado que ha transcurrido un tiempo prudencial, se reprograma la fecha y se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 9:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN. Advirtiéndole que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 180 del C.P.A.C.A., **en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por otro lado, atendiendo la renuncia de poder presentada con memorial del 19 de marzo de 2019², de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*; el Despacho acepta la renuncia de poder presentada por la **Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J.**, a partir del 28 de marzo de 2019, inclusive; y por tanto cesan los efectos de la(s) sustitución(es) por ella otorgada(s).

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 55-56 del exp.

Y como quiera que la calidad del delegado de la Nación –Ministerio de Educación –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, quien ha remitido poder para representar a la entidad³, es reconocida por este Despacho dado que la ha acreditado en otras causas tramitadas ante esta instancia, se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, advirtiéndole que el reconocimiento solicitado en iguales términos para el **Dr. Javier Antonio Silva Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.712.322 y portador de la T.P. No. 233.686 del C.S. de la J.**, queda supeditado al ejercicio que éste realice del mandato, toda vez que según el artículo 75 del C.G.P., “... *En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

³ Ver fl. 58 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2018-00002
Demandante : ANA FABIOLA HERNÁNDEZ ARCHILA
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Mediante auto del 8 de febrero de la presente anualidad, se había fijado fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, para el día 19 de marzo de 2019.

No obstante, el pasado 18 de marzo, un día antes de la fecha destinada para llevar a cabo la referida audiencia, la entidad demandada remitió vía email al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, sendas solicitudes de aplazamiento de la diligencia, por cuanto para los casos se iba a presentar fórmula de conciliación.

Pues bien, en conceso con los apoderados, en aras de garantizar la posibilidad de agotar el trámite de conciliación, y atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, se decidió no abrir audiencia y proceder a fijar nueva fecha para la audiencia mediante auto.

En consecuencia, dado que ha transcurrido un tiempo prudencial, se reprograma la fecha y se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 9:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN. Advirtiendo que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 180 del C.P.A.C.A., **en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por otro lado, atendiendo la renuncia de poder presentada con memorial del 27 de febrero de 2019², de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*; el Despacho acepta la renuncia de la sustitución de poder presentada por la **Dra. CARMEN BÁRBARA LEYVA ORDÓÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.884.829 y portadora de la T.P. No. 227.697 del C. S. de la J.**, a partir del 7 de marzo de 2019, inclusive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 61-62 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2018-00003
Demandante : SANDRA RAMOS RODRÍGUEZ
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Mediante auto del 8 de febrero de la presente anualidad, se había fijado fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, para el día 19 de marzo de 2019.

No obstante, el pasado 18 de marzo, un día antes de la fecha destinada para llevar a cabo la referida audiencia, la entidad demandada remitió vía email al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, sendas solicitudes de aplazamiento de la diligencia, por cuanto para los casos se iba a presentar fórmula de conciliación.

Pues bien, en conceso con los apoderados, en aras de garantizar la posibilidad de agotar el trámite de conciliación, y atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, se decidió no abrir audiencia y proceder a fijar nueva fecha para la audiencia mediante auto.

En consecuencia, dado que ha transcurrido un tiempo prudencial, se reprograma la fecha y se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 9:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN. Advirtiendo que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 180 del C.P.A.C.A., **en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por otro lado, atendiendo la renuncia de poder presentada con memorial del 28 de febrero de 2019², de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*; el Despacho acepta la renuncia de poder presentada por la **Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J.**, a partir del 8 de marzo de 2019, inclusive; y por tanto cesan los efectos de la(s) sustitución(es) por ella otorgada(s).

Y como quiera que la calidad del delegado de la Nación –Ministerio de Educación –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, quien ha remitido poder

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver ffs. 51-52 del exp.

para representar a la entidad³, es reconocida por este Despacho dado que la ha acreditado en otras causas tramitadas ante esta instancia, se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, advirtiéndole que el reconocimiento solicitado en iguales términos para el **Dr. Javier Antonio Silva Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.712.322 y portador de la T.P. No. 233.686 del C.S. de la J.**, queda supeditado al ejercicio que éste realice del mandato, toda vez que según el artículo 75 del C.G.P., “... *En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

³ Ver fl. 56 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2018-00098
Demandante : FRANCY MARISOL LÓPEZ URREA
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Mediante auto del 8 de febrero de la presente anualidad, se había fijado fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, para el día 19 de marzo de 2019.

No obstante, el pasado 18 de marzo, un día antes de la fecha destinada para llevar a cabo la referida audiencia, la entidad demandada remitió vía email al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, sendas solicitudes de aplazamiento de la diligencia, por cuanto para los casos se iba a presentar fórmula de conciliación.

Pues bien, en conceso con los apoderados, en aras de garantizar la posibilidad de agotar el trámite de conciliación, y atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, se decidió no abrir audiencia y proceder a fijar nueva fecha para la audiencia mediante auto.

En consecuencia, dado que ha transcurrido un tiempo prudencial, se reprograma la fecha y se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 9:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN, Advirtiendo que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 180 del C.P.A.C.A., **en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por otro lado, atendiendo la renuncia de poder presentada con memorial del 28 de febrero de 2019², de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*; el Despacho acepta la renuncia de poder presentada por la **Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J.**, a partir del 8 de marzo de 2019, inclusive; y por tanto cesan los efectos de la(s) sustitución(es) por ella otorgada(s).

Y como quiera que la calidad del delegado de la Nación –Ministerio de Educación –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, quien ha remitido poder

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 54-55 del exp.

para representar a la entidad³, es reconocida por este Despacho dado que la ha acreditado en otras causas tramitadas ante esta instancia, se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, advirtiendo que el reconocimiento solicitado en iguales términos para el **Dr. Javier Antonio Silva Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.712.322 y portador de la T.P. No. 233.686 del C.S. de la J.**, queda supeditado al ejercicio que éste realice del mandato, toda vez que según el artículo 75 del C.G.P., “... *En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

³ Ver fl. 56 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2018-00100
Demandante : OLGA NEUSA ROJAS
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Mediante auto del 8 de febrero de la presente anualidad, se había fijado fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, para el día 19 de marzo de 2019.

No obstante, el pasado 18 de marzo, un día antes de la fecha destinada para llevar a cabo la referida audiencia, la entidad demandada remitió vía email al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, sendas solicitudes de aplazamiento de la diligencia, por cuanto para los casos se iba a presentar fórmula de conciliación.

Pues bien, en conceso con los apoderados, en aras de garantizar la posibilidad de agotar el trámite de conciliación, y atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, se decidió no abrir audiencia y proceder a fijar nueva fecha para la audiencia mediante auto.

En consecuencia, dado que ha transcurrido un tiempo prudencial, se reprograma la fecha y se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 9:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN. Advirtiendo que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 180 del C.P.A.C.A., **en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por otro lado, atendiendo la renuncia de poder presentada con memorial del 4 de marzo de 2019², de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*; el Despacho acepta la renuncia de poder presentada por la **Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J.**, a partir del 12 de marzo de 2019, inclusive; y por tanto cesan los efectos de la(s) sustitución(es) por ella otorgada(s).

Y como quiera que la calidad del delegado de la Nación –Ministerio de Educación –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, quien ha remitido poder

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 53-54 del exp.

para representar a la entidad³, es reconocida por este Despacho dado que la ha acreditado en otras causas tramitadas ante esta instancia, se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, advirtiendo que el reconocimiento solicitado en iguales términos para el **Dr. Javier Antonio Silva Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.712.322 y portador de la T.P. No. 233.686 del C.S. de la J.**, queda supeditado al ejercicio que éste realice del mandato, toda vez que según el artículo 75 del C.G.P., “... *En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

³ Ver fl. 56 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2018-00167
Demandante : MARLENE FARFÁN MAHECHA
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Mediante auto del 8 de febrero de la presente anualidad, se había fijado fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, para el día 19 de marzo de 2019.

No obstante, el pasado 18 de marzo, un día antes de la fecha destinada para llevar a cabo la referida audiencia, la entidad demandada remitió vía email al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, sendas solicitudes de aplazamiento de la diligencia, por cuanto para los casos se iba a presentar fórmula de conciliación.

Pues bien, en conceso con los apoderados, en aras de garantizar la posibilidad de agotar el trámite de conciliación, y atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, se decidió no abrir audiencia y proceder a fijar nueva fecha para la audiencia mediante auto.

En consecuencia, dado que ha transcurrido un tiempo prudencial, se reprograma la fecha y se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 9:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN. Advirtiendo que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 180 del C.P.A.C.A., **en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por otro lado, atendiendo la renuncia de poder presentada con memorial del 28 de marzo de 2019², de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*; el Despacho acepta la renuncia de poder presentada por la **Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J.**, a partir del 8 de marzo de 2019, inclusive; y por tanto cesan los efectos de la(s) sustitución(es) por ella otorgada(s).

Y como quiera que la calidad del delegado de la Nación –Ministerio de Educación –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, quien ha remitido poder

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 48-49 del exp.

para representar a la entidad³, es reconocida por este Despacho dado que la ha acreditado en otras causas tramitadas ante esta instancia, se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada al **Dr. Luis Alfredo Sanabria Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y portador de la T.P. No. 250.292 del C. S. de la J.**, advirtiéndole que el reconocimiento solicitado en iguales términos para el **Dr. Javier Antonio Silva Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.712.322 y portador de la T.P. No. 233.686 del C.S. de la J.**, queda supeditado al ejercicio que éste realice del mandato, toda vez que según el artículo 75 del C.G.P., “... *En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NOBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

³ Ver fl. 51 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 2018-00175
Demandante : SARA MARÍA SEGURA BELTRÁN
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Mediante auto del 8 de febrero de la presente anualidad, se había fijado fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. en el proceso de la referencia, para el día 19 de marzo de 2019.

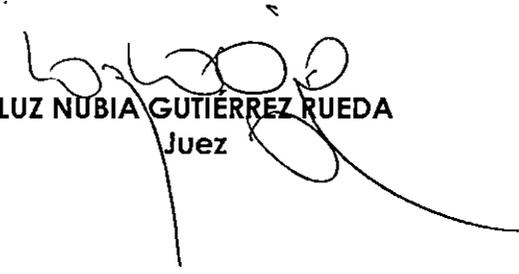
No obstante, el pasado 18 de marzo, un día antes de la fecha destinada para llevar a cabo la referida audiencia, la entidad demandada remitió vía email al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, sendas solicitudes de aplazamiento de la diligencia, por cuanto para los casos se iba a presentar fórmula de conciliación.

Pues bien, en conceso con los apoderados, en aras de garantizar la posibilidad de agotar el trámite de conciliación, y atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, se decidió no abrir audiencia y proceder a fijar nueva fecha para la audiencia mediante auto.

En consecuencia, dado que ha transcurrido un tiempo prudencial, se reprograma la fecha y se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 9:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN. Advirtiendo que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 180 del C.P.A.C.A., **en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2017-00216-00
Demandante : DANIEL ANTONIO OSORIO ZÚÑIGA
Demandado : DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

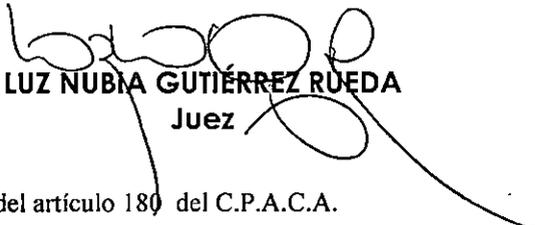
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de Bogotá Distrito Capital –Secretaría del Hábitat, a la **Dra. Sara Inés Abril Carvajal identificada con cédula de ciudadanía No. 52.479.425 y portador de la T.P. No. 156.674 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido² y su ejercicio. Y, atendiendo su renuncia de poder presentada con memorial del 13 de marzo de 2019³, de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*; el Despacho acepta la renuncia de poder presentada por la **Dra. Sara Inés Abril Carvajal**, previamente identificada, a partir del 21 de marzo de la presente anualidad, inclusive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 183-186 del exp.

³ Ver fls. 199-200 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2017-00274-00
Demandante : CARMEN CANO DE SEGURA
Demandado : FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

“ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)”.

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 11:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por Secretaría, ofíciase al Juzgado Diecisiete de Familia de Bogotá, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita al Despacho: (i) certificación del estado actual del proceso de interdicción de la señora Bárbara Cano González quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 20.293.457; (ii) constancia de ejecutoria de la sentencia proferida en ese proceso el 21 de enero de 2011, y (iii) constancia de inscripción de dicha providencia en el registro civil de nacimiento de la persona declarada en interdicción judicial definitiva.

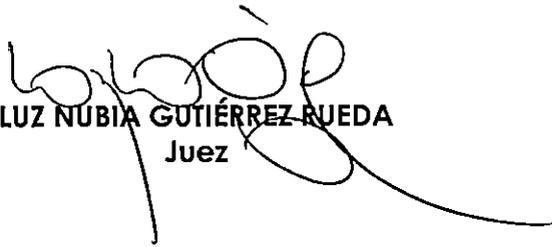
Asimismo, ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil –Registraduría de Bosa Bogotá D.C., para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita al Despacho: (i) copia del registro civil de nacimiento de la señora Bárbara Cano González quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 20.293.457, con las anotaciones correspondientes.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP, al **Dr. Hugo Orlando**

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Azuro Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 19.258.352 y portador de la T.P. No. 22.391 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que le ha sido conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

² Ver fls. 84-88 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2017-00415-00
Demandante : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP
Demandado : JOSÉ EVARISTO BARROS DUARTE
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Atendiendo el memorial presentado el 26 de febrero de la presente anualidad, por el cual el apoderado principal de la entidad demandante reasume y renuncia a su mandato², se reconoce personería al **Dr. Rodrigo Ignacio Méndez Parodi identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.956 y portador de la T.P. No. 75.141 del C.S. de la J.**, como apoderado judicial de la UGPP; y, de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*; sería del caso aceptar la renuncia a su poder a partir del 6 de marzo de 2019, inclusive; no obstante, el mismo se entiende revocado desde fecha anterior, con la presentación de un nuevo mandato.

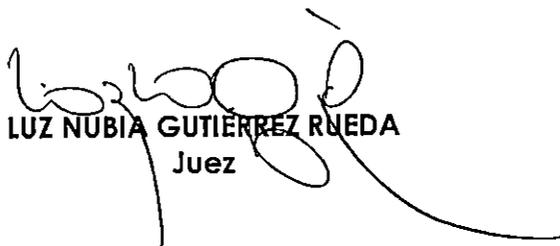
Así entonces, se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP, a la **Dra. Claudia Patricia Mendivelso Vega identificada con cédula de ciudadanía No. 52.354.338 y portador de la T.P.**

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 468-470 del exp.

No. 133.944 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido mediante escritura pública No. 0195 del 12 de febrero de 2019³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

³ Ver fls. 472-477 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00010-00
Demandante : JOSÉ AGUSTÍN DUARTE DÍAZ
Demandado : REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 11:30 a.m., en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la **Dra. Sandra Carolina Jiménez Navía identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.286 y portadora de la T.P. No. 47.151 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos de la delegación particular efectuada mediante resolución No. 10128 del 10 de julio de 2018 y sus antecedentes².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 93 y ss. del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00014-00
Demandante : ANDRÉS FELIPE VELANDIA SERRANO
Demandado : FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 10:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la Fiscalía General de la Nación, a la **Dra. Diana María Barrios Sabogal identificada con cédula de ciudadanía No. 52.907.178 y portadora de la T.P. No. 178.868 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido² y su ejercicio.

Por otro lado, atendiendo la renuncia de poder presentada con memorial del 6 de febrero de 2019³, de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual *"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*; el Despacho acepta la renuncia de poder presentada por el **Dra. Hugo Armando Alarcón Aldana identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.573.438 y portador de la T.P. No. 210.007 del C.S. de la J.**, a partir del 14 de febrero de la presente anualidad, inclusive.

Y, se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial del demandante a la **Dra. Leidy Paola López Aldana identificada con cédula de**

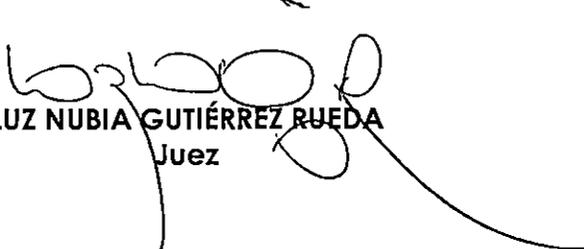
¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 83-92 del exp.

³ Ver fls. 99-100 del exp.

ciudadanía No. 46.386.122 y portadora de la T.P. No. 184.722 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

⁴ Ver fls. 102-103 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00015-00
Demandante : GLADYS MONROY SUÁREZ
Demandado : FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 10:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por otra parte, **se requiere a la Fiscalía General de la Nación** para que allegue el poder otorgado a la Dra. Yaribel García Sánchez identificada con cédula de ciudadanía No. 66.859.562 y portadora de la T.P. No. 119.059 del C.S. de la J. con fecha de otorgamiento y presentación personal anterior a la contestación de la demanda, **so pena de tenerla por no contestada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00020-00
Demandante : GUIDO ADOLFO CHAVES NOGUERA
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –ARMADA NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

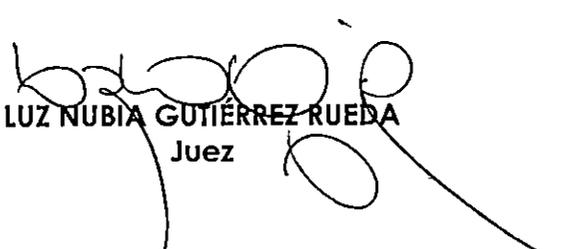
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 11:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la Nación –Ministerio de Defensa Nacional, a la **Dra. Diógenes Pulido García identificada con cédula de ciudadanía No. 4.280.143 y portadora de la T.P. No. 135.996 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 190-197 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00147-00
Demandante : LUIS ALBERTO CEBALLOS MILLÁN
Demandado : SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 2:30 p.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por Secretaría, ofíciase a la entidad demandada para que en el término improrrogable de (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita al Despacho: (i) certificado en el cual conste, en forma discriminada mes a mes, los factores salariales y demás emolumentos devengados por el señor **LUIS ALBERTO CEBALLOS MILLÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 3.291.397** durante el último año de prestación de sus servicios, **especificando sobre cuáles factores efectuó aportes para pensión;** y (ii) hoja de liquidación donde se especifique la forma en que fue liquidada la pensión reconocida al demandante, y la que sirviera de sustento para negar su reliquidación.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, al **Dr. Carlos Alberto Rugeles Gracia identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.378 y portador de la T.P. No. 62.624 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido² y su ejercicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 183-186 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00203-00
Demandante : SARA LIBIA VELÁSQUEZ ROMERO
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por Secretaría **oficiese a Colpensiones**, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita al Despacho: hoja(s) de liquidación(es) de la pensión reconocida a la señora **SARA LIBIA VELÁSQUEZ ROMERO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.435.125**, en donde conste los factores tenidos en cuenta para calcular el IBL.

En aplicación de los principios de celeridad y colaboración con la Administración de Justicia, **se requiere al apoderado de la demandante** para que, en el mismo término de diez (10) días contados a partir de la notificación por anotación en estado electrónico de la presente providencia, aporte los documentos que tenga en su poder o pueda obtener directamente, relacionados con el certificado requerido en el acápite anterior.

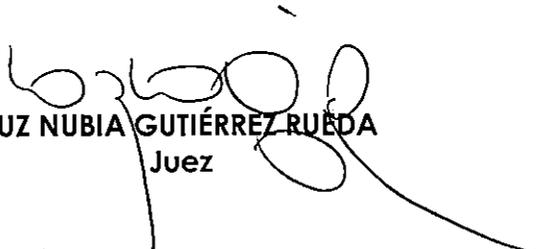
Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES al Dr. José Octavio Zuluaga Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.852 y

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

portador de la T.P. No. 98.660 del C. S. de la J., de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

Téngase como apoderada sustituta para actuar en representación de la entidad demandada a la Dra. María Paula Leyton Cárdenas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.783.329 y portadora de la T.P. No. 295.792 del C.S. de la J., de conformidad y para los efectos de la sustitución de poder que le ha sido otorgada³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** No. 020
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

² Ver fls. 62-65 del exp.

³ Ver fl. 66 del exp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00238-00
Demandante : YULI ESTRELLA RONCANCIO ORTIZ
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FONPREMAG y FIDUCIARIA LA PREVISORA -FIDUPREVISORA
Asunto : Advierte irregularidad en el trámite

Encontrándose el expediente de la referencia a Despacho para citar a los apoderados a celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., se advierte una irregularidad que debe ser saneada de conformidad con el deber que le asiste al juez de ejercer el control de legalidad agotada cada etapa del proceso, de conformidad con el artículo 207 del C.P.A.C.A.

Se tiene que, en el auto admisorio de la demanda, se ordenó su notificación a la Ministra de Educación y a la Fiduciaria La Previsora S.A.¹; no obstante, la misma se surtió únicamente frente a la primera, como se evidencia del comprobante de notificación efectuada mediante correo institucional de este Despacho Judicial².

Pues bien, se tiene que entre las causales de nulidad expresamente establecidas en el artículo 133 del C.G.P., se encuentra en el numeral 8 la de “*cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas (...)*”.

Así las cosas, para efectos de enmendar la actuación, se dará aplicación al artículo 137 del C.G.P., según el cual:

“ARTÍCULO 137. ADVERTENCIA DE LA NULIDAD. <Artículo corregido por el artículo 4 del Decreto 1736 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> *En cualquier estado del proceso el juez ordenará poner en conocimiento de la parte afectada las nulidades que no hayan sido saneadas. Cuando se originen en las causales 4 y 8 del artículo 133 el auto se le notificará al afectado de conformidad con las reglas generales previstas en los artículos 291 y 292. Si dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación dicha parte no alega la nulidad, esta quedará saneada y el proceso continuará su curso; en caso contrario el juez la declarará”.*

En aplicación del precepto normativo, se ordenará por Secretaría que, de manera inmediata ponga en conocimiento de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA - FIDUPREVISORA** la irregularidad advertida en el presente asunto, mediante la notificación de esta providencia y del auto admisorio, y se le requiera para que,

¹ Ver fl. 40 del exp.

² Ver fl. 43 del exp.

dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, alegue la referida nulidad o la sanee con su silencio o interviniendo en el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 001**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy **16 de**
enero de 2018 a las 8:00 a.m.


ANGREA MARÍA HERNÁNDEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2016-00573-01
Demandante : JUDITH ELENA ACERO PÉREZ
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -
FONPREMAG
Asunto : Obedézcase y cúmplase -Fija Fecha Audiencia art. 180
del C.P.A.C.A.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Segunda -Subsección "D", Magistrado Ponente Doctor Cerveleón Padilla Linares, mediante providencia del 17 de agosto de 2018¹, por la cual **DECLARÓ LA NULIDAD de la actuación surtida por este Despacho Judicial en audiencia inicial celebrada el 6 de marzo de 2018², desde la providencia que bajo el rótulo de sentencia anticipada, declaró probada la excepción de prescripción extintiva³.**

En consecuencia, en acatamiento a la orden impuesta por el Superior, ésta instancia judicial fijará fecha para retomar, desde la etapa de excepciones previas, el trámite de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintinueve (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a partir de las 8:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes⁴; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por otro lado, atendiendo la renuncia de poder presentada con memorial del 12 de marzo de 2019⁵, de conformidad con el artículo 76-inc.4 del C.G.P., según el cual "*la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*"; el Despacho acepta la renuncia de poder presentada por la **Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 y portadora de la T.P. No. 243.827 del C. S. de la J.**, a partir del 20 de marzo de 2019, inclusive.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ Ver fls. 252-258 del exp.

² Ver fls. 113-117 del exp.

³ Ver fls. 401-403 del exp.

⁴ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

⁵ Ver fls. 276-277 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2017-00440-00
Demandante : ARMANDO BARRETO RODRÍGUEZ
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 2:30 p.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00026-00
Demandante : FRANKLIN DAVE RINCÓN CASTRO
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL, al **Dr. Jairo Mauricio Ramón Gómez Monsalve identificado con cédula de ciudadanía No. 7.303.393 y portador de la T.P. No. 62.930 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 85-93 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00063-00
Demandante : MARÍA DEL CARMEN TARAZONA SOLEDAD
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 10:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00079-00
Demandante : MARÍA ELIZABETH FONSECA
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

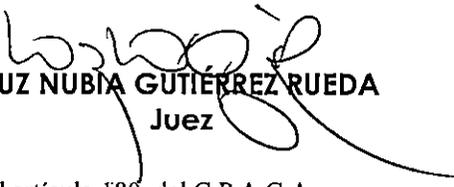
En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 10:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por Secretaría, se ordena oficiar a la Dirección General de la **NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL** para que en el término improrrogable de (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita al Despacho: folio de vida de la señora **MARÍA ELIZABETH FONSECA** **identificada con cédula de ciudadanía No. 20.608.148**, en el que se incluya: **(i) certificado en el que conste el tiempo de prestación de sus servicios para la entidad, especificando detalladamente los cargos ocupados hasta su retiro (denominación, período en que desempeñó cada uno y dependencia de ubicación); y (ii) certificación en la que conste los factores salariales devengados en el año anterior al momento de su retiro del servicio.**

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Nación –Ministerio de Defensa –Policía Nacional al **Dr. José Oswaldo Suárez Silva** **identificado con cédula de ciudadanía No. 88.241.698 y portador de la T.P. No. 245.173 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 65-70 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00082-00
Demandante : JOSÉ ANATOLIO GAMBA BARRERA
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

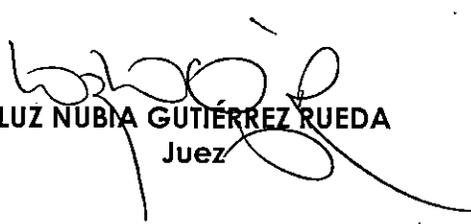
"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL, a la **Dra. Teresa del Carmen Díaz Benítez identificada con cédula de ciudadanía No. 46.456.120 y portadora de la T.P. No. 237.981 del C.S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 46-54 del exp.

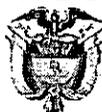
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00105-00
Demandante : CLAUDIA FERNEY PELÁEZ UREÑA
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 10:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Por Secretaría, se ordena oficiar a la Dirección General de la **NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL** para que en el término improrrogable de (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita al Despacho: folio de vida de la señora **CLAUDIA FERNEY PELÁEZ UREÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. **38.255.671**, en el que se incluya: **(i) certificado en el que conste el tiempo de prestación de sus servicios para la entidad, especificando detalladamente los cargos ocupados hasta su retiro (denominación, período en que desempeñó cada uno y dependencia de ubicación); y (ii) certificación en la que conste los factores salariales devengados en el año anterior al momento de su retiro del servicio.**

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Nación –Ministerio de Defensa –Policía Nacional al **Dr. José Oswaldo Suárez Silva** identificado con cédula de ciudadanía No. **88.241.698** y portador de la T.P. No. **245.173 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 133-138 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GÓNZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00222-00
Demandante : BELMER MUÑOZ LÓPEZ
Demandado : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 2:30 p.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –Casur, al **Dr. Christian Emmanuel Trujillo Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.692.390 y portador de la T.P. No. 290.588 del C. S. de la J.**, de conformidad y para los efectos del poder que se le ha conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

² Ver fls. 63-69 del exp.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00255-00
Demandante : HEVER CRUZ RODRÍGUEZ
Demandado : NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FONPREMAG y FIDUCIARIA LA PREVISORA -FIDUPREVISORA
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintinueve (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 11:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 020
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00271-00
Demandante : LUIS FELIPE SANTISTEBAN VALBUENA
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -
FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00273-00
Demandante : GLORIA EMILCEN AGUIRRE DE BUCHELLI
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FONPREMAG y FIDUCIARIA LA PREVISORA -FIDUPREVISORA
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172 , 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

“ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)”.

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 11:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00313-00
Demandante : DERLY ASTRID LUGO DE GARZÓN
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FONPREMAG y FIDUCIARIA LA PREVISORA -FIDUPREVISORA
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 11:30 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2018-00314-00
Demandante : EDGAR ALBERTO AMADO SAAVEDRA
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FONPREMAG
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del C.P.A.C.A.

Encontrándose el expediente al Despacho y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A. que dispone:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)".

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo transcrito, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 10:00 a.m.**, en la Carrera 57 No. 43-91 CAN.

Se advierte a los apoderados de las partes, que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes¹; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 297 C.G.P., la citación a los apoderados se entiende surtida con la notificación de esta providencia.

Se ordena que, por Secretaría, se oficie a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.** para que en el término improrrogable de (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, remita al Despacho: certificado en el cual conste, en forma discriminada mes a mes, los factores salariales y demás emolumentos devengados por el docente **EDGAR ALBERTO AMADO SAAVEDRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.105.263**, durante el período comprendido **entre enero y agosto de 2014 (cuando adquirió el status de pensionado), especificando sobre cuáles factores efectuó aportes para pensión.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 020**
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de
abril de 2019 a las 8:00 a.m.



MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA